

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como “Las Labradas”, ubicada en “La Chicayota”, localidad del municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 27, 28, 37, 38 y 39 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 6 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 32, 32 Bis y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 tiene como uno de los objetivos lograr que todos los mexicanos tengan acceso a la participación y disfrute del patrimonio cultural e histórico del país como parte de su pleno desarrollo como seres humanos;

Que la zona conocida como “Las Labradas”, ubicada en “La Chicayota”, localidad del municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, ocupa una superficie de 17 hectáreas, 57 áreas y 58.031 centiáreas;

Que de acuerdo a los estudios técnicos realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, “Las Labradas” forma parte de la tradición de arte rupestre que se identifica para el noroccidente de México, la cual corresponde con las características de los sitios de petroglifos que existen en toda la región del Estado de Sinaloa;

Que el asentamiento prehispánico en la zona de “Las Labradas” comprende entre trescientos y cuatrocientos grabados rupestres de diversos tamaños, en los cuales se representan elementos antropomorfos y geométricos, destacando rostros, cuerpos y extremidades, así como círculos, escudos, espirales y ondulaciones, que simbolizan la cosmovisión de los pueblos prehispánicos que habitaron la región, los cuales se desarrollaron de forma independiente de los grupos sedentarios que poblaron el Estado de Sinaloa a partir del 750 d.C.;

Que la zona conocida como “Las Labradas” se ubica en su totalidad dentro del área natural protegida conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, declarada como tal mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2000, y

Que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos que integran el patrimonio cultural de la Nación, por lo que se debe preservar el legado que existe en la zona conocida como “Las Labradas”, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como “Las Labradas”, ubicada en “La Chicayota”, localidad del municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, que se localiza en las coordenadas UTM E 319722.71, N 2613327.66 y, de acuerdo con el plano de delimitación realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, comprende una superficie total de 17 hectáreas, 57 áreas y 58.031 centiáreas, acotada por los siguientes linderos:

Se inicia la poligonal envolvente en el vértice 01, con coordenadas X 319,468.07, Y 2,613,636.88, a partir de este punto y a una distancia de 54.78 metros, con un rumbo N 64° 36' 42.90" E, se localiza el vértice 02, con coordenadas X 319,517.55, Y 2,613,660.36, a partir de este punto y a una distancia de 248.62 metros, con un rumbo S 34° 52' 03.44" E, se localiza el vértice 03, con coordenadas X 319,659.69, Y 2,613,456.37, a partir de este punto y a una distancia de 44.85 metros, con un rumbo N 76° 57' 47.60" E, se localiza el vértice 04, con coordenadas X 319,703.38, Y 2,613,466.49, a partir de este punto y a una distancia de 114.60 metros, con un rumbo S 12° 42' 51.53" E, se localiza el vértice 05, con coordenadas X 319,728.61, Y 2,613,354.70, a partir de este punto y a una distancia de 27.67 metros, con un rumbo S 12° 17' 38.50" W, se localiza el vértice 06, con coordenadas X 319,722.71, Y 2,613,327.66, a partir de este punto y a una distancia de 33.62 metros, con un rumbo S 40° 38' 54.90" E, se localiza el vértice 07, con coordenadas X 319,744.61, Y 2,613,302.16, a partir de este punto y a una distancia de 126.61 metros, con un rumbo S 17° 11' 50.70" E, se localiza el vértice 08, con coordenadas X 319,782.05, Y 2,613,181.20, a partir de este punto y a una distancia de 240.70 metros, con un rumbo S 36° 25' 30.35" E, se localiza el vértice 09, con coordenadas X 319,924.97 Y 2,612,987.53, a partir de este punto y a una distancia de 455.80 metros, con un rumbo S 37° 14' 14.62" E, se localiza el vértice 10, con coordenadas X 320,200.78, Y 2,612,624.65, a partir de este punto y a una distancia de 42.30 metros, con un rumbo S 42° 51' 40.80" W, se localiza el vértice 11, con coordenadas X 320,172.01, Y 2,612,593.64, a

partir de este punto y a una distancia de 135.54 metros, con un rumbo S 71° 02' 25.63" W, se localiza el vértice 12, con coordenadas X 320,043.83, Y 2,612,549.61, a partir de este punto y a una distancia de 40.00 metros, con un rumbo S 71° 02' 25.63" W, se localiza el vértice 13, con coordenadas X 320,006.00, Y 2,612,536.61, a partir de este punto y a una distancia de 1,225.84 metros, con un rumbo N 27° 55' 27.33" W, se localiza el vértice 14, con coordenadas X 319,431.93, Y 2,613,619.73, a partir de este punto y a una distancia de 40.00 metros, con rumbo N 64° 36' 42.90" E, se localiza el vértice 01, donde se cierra la poligonal envolvente.

El plano correspondiente se encuentra a disposición de los interesados para consulta en las oficinas del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTÍCULO 2o.- Toda obra que se realice en la zona de monumentos arqueológicos en el área conocida como "Las Labradas", inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetas, instalaciones diversas o cualesquiera otras estarán sujetas a los establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y únicamente podrán realizarse previa autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTÍCULO 3o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia dará a conocer información relevante sobre la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, con el fin de promover y difundir su protección y conservación.

ARTÍCULO 4o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la zona de monumentos arqueológicos de "Las Labradas" y vigilará el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como los particulares, podrán auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos arqueológicos o los monumentos que la integran.

ARTÍCULO 6o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al Gobierno del Estado de Sinaloa, con la participación que corresponda al municipio de San Ignacio, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes locales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso de suelo para la preservación de la zona y su entorno. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado instrumento jurídico.

ARTÍCULO 7o.- La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberán establecer conjuntamente los mecanismos de coordinación que correspondan, en consideración a que la zona de monumentos arqueológicos forma parte de un área natural protegida. El Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas tendrán la participación que determinen estos mecanismos de coordinación.

ARTÍCULO 8o.- En el caso de predios particulares comprendidos en la zona de monumentos a que este Decreto se refiere, el Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá el establecimiento de las servidumbres necesarias para el acceso a los monumentos y su adecuada protección. Si resulta necesario, previos los estudios correspondientes, el Instituto promoverá la modificación o adecuación de las obras o bienes no arqueológicos de cualquier naturaleza que afecten la vista y el acceso a los monumentos o que puedan desvirtuar su apreciación y comprensión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia deberá notificar personalmente la presente declaratoria a los interesados, en términos de lo señalado por los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9 de su Reglamento.

TERCERO.- Inscribese la presente declaratoria de zona de monumentos arqueológicos y su plano oficial correspondiente en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Sinaloa.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **José Ángel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara monumento artístico el Reloj Monumental de Pachuca de Soto, mismo que ocupa una superficie de 167.44 metros cuadrados al interior del predio conocido como Plaza Independencia, en la calle Independencia s/n, colonia Centro Histórico, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 3o., 5o., 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 9 de su Reglamento y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Gobierno de la República considera que fortalecer nuestras manifestaciones culturales y artísticas es fortalecer a México, por lo que se ha establecido que una de las líneas de acción prioritaria en la política cultural sea el respaldo a dichas manifestaciones;

Que el patrimonio artístico de la nación debe preservarse e incrementarse, protegiendo los bienes que lo integran y que constituyen la riqueza cultural de México;

Que el inmueble conocido como Reloj Monumental de Pachuca de Soto, ubicado al interior del predio conocido como Plaza Independencia, en la calle Independencia, s/n, colonia Centro Histórico, Municipio de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, es una obra que fue creada con motivo de la celebración del centenario de la Independencia Nacional por el arquitecto Tomás Cordero y Osio y construida bajo la supervisión de los ingenieros Luis Carreón y Francisco Hernández;

Que el Reloj Monumental de Pachuca de Soto fue construido aplicando los criterios estilísticos predominantes en el porfiriato, tales como el estilo neoclásico con formas griegas y romanas que reviven el jónico, el dórico y el corintio, dando como resultado una obra de tendencia arquitectónica denominada ecléctica;

Que la torre del mencionado reloj cuenta con cuatro caras, cada una de 12.94 metros, las cuales lucen esculturas fabricadas en mármol italiano de Carrara que representan los ideales ideológicos del porfiriato y simbolizan momentos trascendentales de la historia de México: La Independencia (1810), La Libertad (1821), La Reforma (1859) y La Constitución (1857);

Que la torre del mencionado reloj tiene una altura de 36.17 metros y cuenta con cinco niveles: la planta baja o acceso principal; el primer nivel, que en la actualidad funciona como mirador; el segundo nivel, que alberga la maquinaria del reloj; el tercer nivel, donde se localizan las cuatro carátulas del reloj, cada una de 2.40 metros de diámetro fabricadas en porcelana europea, y por último el cuarto nivel que corresponde a la cúpula o campanario en donde penden ocho campanas de bronce;

Que el Reloj Monumental de Pachuca de Soto presenta características importantes, como son la técnica constructiva a través de la utilización de bloques de piedra machihembrados unidos con azufre caliente, considerado uno de los aglutinantes más eficaces de la antigüedad; una maquinaria idéntica a la del Big Ben de Londres, fabricada por la misma compañía británica, y la cúpula de la torre que fue construida con gruesas láminas de cobre fabricadas en la Fundidora de Fierro y Acero Monterrey, para garantizar que las campanas tuvieran resonancia en toda la ciudad de Pachuca de Soto;

Que de acuerdo con la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas son monumentos artísticos los bienes que revistan valor estético relevante atendiendo a su representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas;

Que la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2010, emitió opinión favorable para que el Reloj Monumental de Pachuca de Soto sea declarado monumento artístico, contando con la anuencia del Municipio de Pachuca de Soto;

Que el inmueble especificado es propiedad del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, según se desprende del Decreto Municipal número dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 12 de septiembre de 2011, mediante el cual se establece como área protegida la Plaza Independencia y el Reloj Monumental, y señala que ambos inmuebles son propiedad del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Este decreto fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, bajo el número 32, libro 1, sección 4, el 23 de agosto de 2012, y

Que por lo expuesto, se considera que el mencionado reloj reviste valor estético relevante, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara monumento artístico el Reloj Monumental de Pachuca de Soto, mismo que ocupa una superficie de 167.44 metros cuadrados al interior del predio conocido como Plaza Independencia, en la calle Independencia, s/n, colonia Centro Histórico, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2o.- El propietario del inmueble que se declara monumento artístico deberá realizar las obras para conservarlo y, en su caso, restaurarlo previa autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

ARTÍCULO 3o.- Se deberá obtener permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción en los inmuebles colindantes al que se declara monumento artístico que puedan afectar las características de este último. Dicho permiso se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exigen en el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

ARTÍCULO 4o.- Las obras a que se refieren los artículos anteriores que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente o que violen los ya otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y, en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por dicho Instituto, así como a su restauración o reconstrucción, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

ARTÍCULO 5o.- Para la reproducción con fines comerciales del inmueble que se declara monumento artístico se estará a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

ARTÍCULO 6o.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, podrá proponer la celebración de convenios de coordinación, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, con el objeto de realizar campañas para fomentar el conocimiento y respeto del inmueble que se declara monumento artístico. En su caso, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura tendrá la participación que se establezca en dichos convenios.

ARTÍCULO 7o.- En lo no previsto en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura deberá notificar personalmente la presente declaratoria a los interesados, en términos de lo señalado por los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9 de su Reglamento.

TERCERO.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la presente declaratoria sea inscrita tanto en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas como en el Registro Público de la Propiedad de la jurisdicción del monumento artístico.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **José Ángel Córdova Villalobos.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara monumento artístico el inmueble conocido como Conservatorio Nacional de Música, ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 582, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 3o., 5o., 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 9 de su Reglamento y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Gobierno de la República considera que fortalecer nuestras manifestaciones culturales y artísticas es fortalecer a México, por lo que se ha establecido que una de las líneas de acción prioritaria en la política cultural sea el respaldo a dichas manifestaciones;

Que el patrimonio artístico de la nación debe preservarse e incrementarse, protegiendo los bienes que constituyen la riqueza cultural de México;

Que el inmueble conocido como Conservatorio Nacional de Música, ubicado en Avenida Presidente Masaryk, número 582, colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, es un ejemplo destacado de organización funcional y el uso de materiales modernos;

Que el Conservatorio Nacional de Música proyectado en 1946 por el arquitecto Mario Pani, con la colaboración de los ingenieros arquitectos Enrique M. Morales y Mario García, se puede incluir en el movimiento moderno, tendencia arquitectónica que promueve el estudio de las necesidades, la liberación del espacio interior y el empleo de materiales aparentes como el concreto, la piedra brasa, la cantera y el vidrio, mismos que en esta obra el arquitecto Mario Pani consigue materializar armónicamente con una ingeniosa propuesta espacial, logrando una respuesta de diseño integral;

Que en la obra destaca la utilización de los materiales y técnicas constructivas, así como la cuidadosa organización funcional reflejada en el programa arquitectónico que comprende salas especiales, las aulas para el estudio de instrumentos y los cubículos de estudio, integrados plásticamente y arquitectónicamente con un lenguaje contemporáneo en cuyo diseño y construcción se tuvo especial atención para satisfacer los requerimientos acústicos necesarios;

Que las salas especiales constituyen un auditorio cerrado, dos salas de conciertos, dos salas de ensayo y un auditorio al aire libre. El auditorio cerrado, de planta circular, se integra por una losa de concreto de 12 metros de diámetro sostenida por cuatro columnas que le permiten cubrir el escenario y un anfiteatro con un techo volado de más de 14 metros. Las dos salas de conciertos, con capacidad para 200 espectadores, tienen diferentes finalidades, pues una está acondicionada para proyecciones y la otra para grabación de discos;

Que el auditorio al aire libre es un elemento que vincula las distintas partes que integran al Conservatorio Nacional de Música; cuenta con una concha de reflexión acústica de forma cilíndrica y de generatriz parabólica y un escenario en dos niveles que mide casi 70 metros de frente;

Que las aulas para el estudio de instrumentos se conectan entre sí por dos galerías. Sin embargo, el hecho de que cada una esté abierta hacia el jardín, permite proyectar el sonido hacia la pared del aula contigua, que por su forma, espesor y el material con la que está construida, evita interferencias;

Que los cubículos de estudio, localizados en la planta alta del edificio, están aislados acústicamente entre sí por muros dobles y, además, se encuentran apartados de la planta baja gracias a un espacio abierto por el que circula el aire;

Que en el Conservatorio Nacional de Música resalta la propuesta de integración plástica, pues cuenta con la participación de importantes artistas de la época, como el maestro José Clemente Orozco, quien contribuyó con dos murales que se encuentran en ambos lados del escenario circular del auditorio; el artista Armando Quezada, quien aportó el grupo escultórico de piedra blanca de Oaxaca en la fachada principal, y el arquitecto Roberto Engelking, cuyos trabajos son representados con los dibujos abstractos hechos en varilla de hierro pintada en los muros del fondo del escenario en el teatro al aire libre;

Que el Conservatorio Nacional de Música es propiedad del Gobierno Federal y forma parte del patrimonio del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de conformidad con el artículo 4o, fracción III de la Ley que crea a dicho Instituto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1946, así como la cédula de inventario del patrimonio inmobiliario Federal y Paraestatal, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con Registro Federal Inmobiliario número 09-17573-2 y clave operativa DFX027313, bajo el número de expediente 58485;

Que de acuerdo con la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas son monumentos artísticos los bienes que revisten valor estético relevante atendiendo a su representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas;

Que la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2004, emitió opinión favorable para que el citado inmueble sea declarado monumento artístico, y que dicha declaratoria cuenta con la anuencia del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y

Que por lo expuesto, se considera que el Conservatorio Nacional de Música reviste valor estético relevante, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara monumento artístico el inmueble conocido como Conservatorio Nacional de Música, ubicado en Avenida Presidente Masaryk, número 582, colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyas colindancias son las siguientes:

- Al Norte: En doscientos cuarenta y siete metros, catorce centímetros, con Avenida Presidente Masaryk.
- Al Sur: En doscientos cuarenta y dos metros, treinta y un centímetros, con Avenida Campos Elíseos.
- Al Este: En ciento treinta y cinco metros, noventa y ocho centímetros, con el inmueble ubicado en Avenida Presidente Masaryk, número 554.
- Al Oeste: En cuarenta y tres metros, noventa y dos centímetros, con la Avenida Ferrocarril de Cuernavaca.

ARTÍCULO 2o.- Se deberá obtener permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción en los inmuebles colindantes al que se declara monumento artístico que puedan afectar las características de este último. Dicho permiso se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exigen en el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

ARTÍCULO 3o.- Las obras a que se refiere el artículo anterior que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente o que violen los ya otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y, en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por dicho Instituto, así como a su restauración o reconstrucción, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

ARTÍCULO 4o.- Para la reproducción del inmueble que se declara monumento artístico, con fines comerciales, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

ARTÍCULO 5o.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, podrá proponer la celebración de convenios de coordinación, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, con el objeto de realizar campañas para fomentar el conocimiento y respeto del inmueble que se declara monumento artístico. En su caso, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura tendrá la participación que se establezca en dichos convenios.

ARTÍCULO 6o.- En lo no previsto en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura deberá notificar personalmente la presente declaratoria a los propietarios de los inmuebles colindantes, para los efectos a que se refieren los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

TERCERO.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la presente declaratoria sea inscrita tanto en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas como en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **José Ángel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Mérito Deportivo 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción V Bis, 16, 33, 57, 58 y 59 al 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 es fomentar una cultura de recreación física que promueva que todos los mexicanos realicen, regular y sistemáticamente, algún ejercicio físico o deporte, toda vez que ello contribuye a su desarrollo y bienestar;

Que el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2008-2012 busca promover que la población realice algún tipo de actividad física o practique un deporte con la finalidad de mejorar su salud y calidad de vida;

Que en este tenor, el Gobierno Federal ha impulsado y fomentado la práctica del deporte en sus diversas disciplinas por considerarlo un elemento indisoluble de la educación integral;

Que es necesario reconocer a aquellas personas físicas o morales cuya actuación y trayectoria ha sido sobresaliente en el deporte mexicano, así como a quienes han dedicado sus esfuerzos al fomento, protección o impulso de la práctica del deporte, y

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el Jurado del Premio Nacional de Mérito Deportivo 2012 ha formulado, mediante dictamen, las proposiciones que el Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga el Premio Nacional de Mérito Deportivo 2012, en las categorías establecidas por la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a los mexicanos que a continuación se mencionan:

Por actuación y trayectoria destacada en el deporte mexicano:

- **María del Rosario Espinoza Espinoza**, por su brillante y destacada trayectoria en el tae kwon do al obtener dos medallas consecutivas en los Juegos Olímpicos Londres 2012.

Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes:

- **Nelson Fernando Vargas Basáñez**, por su compromiso en la promoción, fomento y desarrollo del deporte de México.

SEGUNDO.- La ceremonia de entrega del Premio Nacional de Mérito Deportivo 2012 tendrá verificativo el día 2 de diciembre de 2012, en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **José Ángel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Deportes 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción V, 16, 33, 56 y 59 al 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 es fomentar una cultura de recreación física que promueva que todos los mexicanos realicen, regular y sistemáticamente, algún ejercicio físico o deporte, toda vez que ello contribuye a su desarrollo y bienestar;

Que el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2008-2012 busca promover que la población realice algún tipo de actividad física o practique un deporte con la finalidad de mejorar su salud y calidad de vida;

Que en este tenor, el Gobierno Federal ha impulsado la práctica del deporte en sus diversas disciplinas por considerarlo un elemento indisoluble de la educación integral;

Que es ineludible que se reconozca el esfuerzo, dedicación y trayectoria de los deportistas que han logrado obtener resultados sobresalientes en eventos deportivos locales, nacionales, continentales y mundiales, así como de aquellas personas que han contribuido en el logro de resultados destacados en las diversas justas deportivas nacionales e internacionales, motivándolos así para que continúen superándose constantemente;

Que este año resulta significativo reconocer a los deportistas que lograron obtener resultados prominentes dentro de los XXX Juegos Olímpicos y XIV Juegos Paralímpicos celebrados en la ciudad de Londres, Reino Unido, y

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el Jurado del Premio Nacional de Deportes 2012 ha formulado, mediante dictamen, las proposiciones que el Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga el Premio Nacional de Deportes 2012, en las modalidades establecidas por la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a los mexicanos que a continuación se mencionan:

Modalidad deporte no profesional:

- **Aída Nabila Román Arroyo**, por su brillante actuación al obtener la medalla de plata en la disciplina de tiro con arco en los Juegos Olímpicos Londres 2012.

Modalidad deporte profesional:

- **Selección Mexicana Olímpica Varonil de Fútbol**, por su excelente actuación y máximo logro en deporte de conjunto al obtener la medalla de oro en fútbol soccer en los Juegos Olímpicos Londres 2012.

Modalidad deporte paralímpico:

- **Gustavo Ramón Sánchez Martínez**, por su brillante actuación con el mayor número de medallas obtenidas en los Juegos Paralímpicos Londres 2012.

Modalidad entrenador:

- **José Raúl Peláez Ampudia**, por su invaluable trabajo y desempeño en el deporte paralímpico Londres 2012.
- **Luis Fernando Tena Garduño**, por su dedicación, experiencia y trabajo en equipo obteniendo el máximo logro en fútbol soccer para México en los Juegos Olímpicos.

Modalidad juez-árbitro:

- **Naomi Chieko Valenzo Aoki**, por su destacado desempeño a nivel internacional y como jueza en los Juegos Olímpicos Londres 2012.

SEGUNDO.- La ceremonia de entrega del Premio Nacional de Deportes 2012 tendrá verificativo el día 2 de diciembre de 2012, en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **José Ángel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**CONTENIDO**

- I Introducción**
- II Marco jurídico**
- III Objetivos generales**
- IV Atribuciones**
- V Estructura orgánica**
- VI Misión y funciones**
- VII Organigrama**

Introducción

El presente Manual de Organización General (Manual) contiene información actualizada respecto de las funciones de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que constituyen a la Secretaría de Educación Pública (Secretaría) y que se retoman de su Reglamento Interior.

Con su elaboración se da cumplimiento al Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El Manual incluye el marco jurídico, los objetivos generales, las atribuciones y la estructura orgánica de la dependencia; la misión y funciones de cada unidad administrativa y órgano desconcentrado, así como el organigrama de la estructura básica de la Secretaría. El documento facilita la visión integral de la Secretaría pues da cuenta de la participación de las unidades administrativas que son responsables de la planeación, coordinación y ejecución de los procesos sustantivos y administrativos a cargo de la dependencia.

Los organigramas de cada una de las direcciones generales del sector central pueden ser consultados en la página electrónica siguiente: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_nuestra_institucion.

II Marco jurídico

Principales normas jurídicas que regulan la función educativa:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 5 de febrero de 1917 y reformas posteriores

LEYES

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicada en el DOF el 3 de febrero de 1939, y reformas posteriores.

Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, publicada en el DOF el 26 de mayo de 1945 y reformas posteriores.

Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1946 y reformas posteriores.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 1963 y reformas posteriores.

Ley Federal del Trabajo, publicada en el DOF el 1 de abril de 1970 y reformas posteriores.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada en el DOF el 6 de mayo de 1972 y reformas posteriores.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1975 y reformas posteriores.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976 y reformas posteriores.

Ley para la Coordinación de la Educación Superior, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1978.

Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1981.

Ley de Planeación, publicada en el DOF el 5 de enero de 1983 y reformas posteriores.

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el DOF el 8 de febrero de 1984 y reformas posteriores.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el DOF el 14 de mayo de 1986 y reformas posteriores.

Ley General de Bibliotecas, publicada en el DOF el 21 de enero de 1988 y reformas posteriores.

Ley General de Educación, publicada en el DOF el 13 de julio de 1993 y reformas posteriores.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el DOF 4 de agosto de 1994 y reformas posteriores.

Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1996 y reformas posteriores.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el DOF el 4 de enero de 2000 y reformas posteriores.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el DOF el 4 de enero de 2000 y reformas posteriores.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2000 y reformas posteriores.

Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, publicada en el DOF el 24 de julio de 2008.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el DOF el 13 de marzo de 2002 y reformas posteriores.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el DOF el 11 de junio de 2002 y reformas posteriores.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 10 de abril de 2003 y reformas posteriores.

Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el DOF el 24 de febrero de 2003 y reformas posteriores.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y reformas posteriores.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el DOF el 31 de marzo de 2007 y reformas posteriores.

Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicada en el DOF el 1 de febrero de 2008.

TRATADOS MULTILATERALES

Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 1993.

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, publicado en el DOF el 1 de octubre de 1945 y reformas posteriores.

Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 29 de enero de 1946.

Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicado en el DOF el 8 de diciembre de 1975 y reformas posteriores.

Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, publicado en el DOF el 2 de abril de 1980 y reformas posteriores.

Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana, publicado en el DOF el 30 de marzo de 1981.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el DOF el 26 de enero de 1990 y reformas posteriores.

Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal, publicado en el DOF el 4 de octubre de 1999.

Reglamento para el uso y conservación de las áreas, objetos y colecciones de Palacio Nacional, publicado en el DOF el 14 de noviembre de 2000 y reformas posteriores.

Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicado en el DOF el 16 de abril de 2004.

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 21 de enero de 2005 y reformas posteriores.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 6 de septiembre de 2007.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 28 de julio de 2010.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 28 de julio de 2010.

Reglamento para la integración y funcionamiento de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, publicado en el DOF el 15 de diciembre de 2011.

DECRETOS

Decreto que declara "Día del Maestro" el 15 de mayo, debiendo suspenderse en esa fecha las labores escolares, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 1917.

Decreto estableciendo una Secretaría de Estado que se denominará Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 3 de octubre de 1921.

Decreto por el cual se constituye una Sociedad Mutualista, que llevará el nombre de "El Seguro del Maestro", publicado en el DOF el 12 de diciembre de 1928 y reformas posteriores.

Decreto que crea la Orden Mexicana y condecoración "Maestro Altamirano", publicado en el DOF el 16 de marzo de 1940.

Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el DOF el 29 de agosto de 1978.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejercerá las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes, publicado en el DOF el 7 de diciembre de 1988.

Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 21 de enero de 2005.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el DOF el 31 de mayo de 2007.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, publicado en el DOF el 17 de enero de 2008.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del similar por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos; del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y del Acuerdo por el que se determina la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios acordados por la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, publicado en el DOF el 1 de julio de 2010.

Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, publicado en el DOF el 19 de enero de 2012.

ACUERDOS PRESIDENCIALES

Acuerdo por el que se instituye la Medalla Maestro Rafael Ramírez, que se otorgará anualmente como reconocimiento a la labor de los maestros que, en forma perseverante y distinguida, hayan prestado treinta años de servicios a la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 1973.

Acuerdo por el que se crea una Comisión Intersecretarial a fin de coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás instituciones a las que la legislación confiere el cuidado de documentos históricos de la Nación, publicado en el DOF el 9 de septiembre de 1981.

Acuerdo por el que las instituciones y escuelas de educación media superior y superior, dependientes en forma directa o como órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, propondrán al titular del ramo, para su aprobación, la organización académica que habrá de regir en ella, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 1982.

Acuerdo que establece que la Educación Normal en su Nivel Inicial y en cualquiera de sus tipos y especialidades tendrá el Grado Académico de Licenciatura, publicado en el DOF el 23 de marzo de 1984.

Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Investigadores, publicado en el DOF el 26 de julio de 1984 y reformas posteriores.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, publicado en el DOF el 28 de junio de 1989.

Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el DOF el 10 de marzo de 1992.

Acuerdo por el que se instituye el reconocimiento Ignacio Manuel Altamirano al desempeño en la carrera magisterial, publicado en el DOF el 12 de febrero de 1993.

Acuerdo que establece el Sistema Nacional de Creadores de Arte, publicado en el DOF el 3 de septiembre de 1993.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Protección, Vigilancia y Salvaguarda de los Derechos de Propiedad Intelectual, publicado en el DOF el 4 de octubre de 1993.

ACUERDOS SECRETARIALES

Acuerdo 37, por el cual la Dirección General de Relaciones Internacionales tendrá a su cargo representar a la Secretaría de Educación Pública ante las entidades y organismos internacionales que realicen funciones en materia educativa y cultural, publicado en el DOF el 23 de noviembre de 1979.

Acuerdo 42, por el que se autoriza a la Escuela de Diseño y Artesanías, dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura la impartición de las carreras profesionales de Diseño Gráfico, Diseño de Muebles, Diseño de Objetos y Diseño Textil, publicado en el DOF el 17 de marzo de 1980.

Acuerdo 62, por el que el Taller Nacional de Tapiz, establecimiento educativo dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, impartirá la Carrera de Diseño Textil y cursos de Tejido de Tapiz, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 1981.

Acuerdo 71, por el que se determinan Objetivos y Contenidos del Ciclo de Bachillerato, publicado en el DOF el 28 de mayo de 1982, reformado mediante el Acuerdo 77, publicado en el DOF el 21 de septiembre de 1982.

Acuerdo 90, por el que se aprueban los Planes de Estudio de la Escuela Nacional de Pintura y Escultura "La Esmeralda" del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, publicado en el DOF el 25 de enero de 1983.

Acuerdo 91, por el que se autoriza el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional, publicado en el DOF el 26 de enero de 1983.

Acuerdo 107, por el que se aprueban los Planes de Estudio de la Escuela de Artesanías del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, publicado en el DOF el 18 de agosto de 1983.

Acuerdo 145, por el que se aprueba el Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos, publicado en el DOF el 3 de noviembre de 1988.

Acuerdo 149, por el que se establece la Reordenación de la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía y se Aprueban los Planes de Estudio de la Licenciaturas en Biblioteconomía y Archivonomía, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 1988.

Acuerdo 159, por el que los Centros de Bachillerato Pedagógico cambian su denominación por la de Centros de Estudios de Bachillerato y se establece la Estructura Curricular con Opción General y Pedagógica, publicado en el DOF el 4 de noviembre de 1991.

Acuerdo 181, por el que se establecen el plan y los programas de estudio para la educación primaria, publicado en el DOF el 27 de agosto de 1993, reformado mediante los Acuerdos 209, 304, 312, 438, 494 y 540 publicados en el DOF el 13 de marzo de 1996, el 16 de noviembre de 2001, el 15 de abril de 2002, el 31 de marzo de 2008, el 7 de septiembre de 2009 y el 20 de agosto de 2010, respectivamente.

Acuerdo 203, mediante el cual se modifica el diverso No. 22, por el que se establecen las funciones de Radio Educación, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 1994.

Acuerdo 205, por el que se determinan los Lineamientos Generales para regular el Otorgamiento de Becas en las Instituciones Particulares, de Educación Primaria y Secundaria que cuentan con Autorización de Estudios, así como las de Educación Inicial, Preescolar y Especial que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Otorgados por la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 14 de julio de 1995.

Acuerdo 243, por el que se Establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el DOF el 27 de mayo de 1998.

Acuerdo 254, por el que se establecen los Trámites y Procedimientos relacionados con la autorización para impartir Educación Primaria, publicado en el DOF el 26 de marzo de 1999.

Acuerdo 255, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir Educación Secundaria, publicado en el DOF el 13 de abril de 1999.

Acuerdo 260, por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución y el Funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, publicado en el DOF el 17 de agosto de 1999.

Acuerdo 261, por el que se establecen Criterios y Normas de Evaluación del Aprendizaje de los Estudios de Licenciatura para la Formación de Profesores de Educación Básica, publicado en el DOF el 1 de octubre de 1999.

Acuerdo 269, por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación Inicial de Profesores de Educación Secundaria, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2000.

Acuerdo 276, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para Impartir Educación Secundaria Técnica, publicado en el DOF el 27 de junio de 2000.

Acuerdo 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el DOF el 10 de julio de 2000.

Acuerdo 280, por el que se establece los Lineamientos Generales a los que se ajustarán la Constitución y el Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, publicado en el DOF el 4 de agosto de 2000.

Acuerdo 284, por el que se establece el Plan de Estudios de la Licenciatura en Educación Secundaria en Modalidad Mixta, para la Superación y el Perfeccionamiento Profesional de los Profesores en Servicio, publicado en el DOF el 21 de septiembre de 2000.

Acuerdo 286, por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2000 y reformado mediante Acuerdos 328 y 379 publicados en el DOF el 30 de julio de 2003 y el 24 de febrero de 2006, respectivamente.

Acuerdo 295, por el que se establece el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Secundaria a Distancia para Adultos, publicado en el DOF el 21 de mayo de 2001.

Acuerdo 322, por el que se establece el plan de estudios para la formación inicial de Profesores de Educación Física, publicado en el DOF el 29 de enero de 2003.

Acuerdo 348, por el que se determina el Programa de Educación Preescolar, publicado en el DOF el 27 de octubre de 2004.

Acuerdo 349, por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación Inicial de Profesores de Educación Especial, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2004.

Acuerdo 351, por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan, publicado en el DOF el 4 de febrero de 2005 y reformado mediante el Acuerdo 497, publicado en el DOF el 4 de noviembre de 2009.

Acuerdo 357, por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir Educación Preescolar, publicado en el DOF el 3 de junio de 2005.

Acuerdo 364, por el que se establece el Comité de Libros y Material Bibliográfico de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 11 de agosto de 2005.

Acuerdo 370, por el que se delegan facultades en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2005.

Acuerdo 371, por el que se establece el Consejo de Especialistas para la Educación como una Instancia de Asesoría en Materia de Planeación y Política Educativa de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 12 de diciembre de 2005.

Acuerdo 384, por el que se establece el Nuevo Plan y Programas de Estudio para Educación Secundaria, publicado en el DOF el 26 de mayo de 2006.

Acuerdo 385, por el que se determinan los lineamientos a que se sujetará el procedimiento para autorizar el uso de libros de texto destinados a escuelas del nivel de secundaria, publicado en el DOF el 27 de junio de 2006.

Acuerdo 394, por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a cargo de la Secretaría de Educación Pública y del sector que coordina, publicado en el DOF el 9 de marzo de 2007.

Acuerdo 395, por el que se delegan facultades al Director General de Personal, publicado en el DOF el 13 de marzo de 2007.

Acuerdo 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 26 de abril de 2007.

Acuerdo 592, por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, publicado en el DOF el 19 de agosto de 2011.

Acuerdo 599, por el que se delega en los servidores públicos que se mencionan la facultad de administrar servicios con terceros en materia de tecnologías de la información y/o comunicaciones que sirvan de soporte de materiales y auxiliares didácticos diseñados por la Dirección General de Materiales Educativos, publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2011.

Acuerdo 600, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación normal en el Distrito Federal, publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2011.

Acuerdo 630, por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Televisión Educativa de la Secretaría de Educación Pública las facultades que se indican, publicado en el DOF el 31 de enero de 2012.

Acuerdo 646, por el que las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Educación Pública se agrupan en subsectores, se adscriben los órganos desconcentrados a estos subsectores y se designa a los suplentes para presidir los órganos de gobierno o comités técnicos de las citadas entidades, publicado en el DOF el 16 de agosto de 2012.

Acuerdo 647 por el que se establece la organización y funcionamiento de las comisiones internas de administración de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 16 de agosto de 2012.

Acuerdo 648 por el que se establecen Nomas Generales para la Evaluación, Acreditación, Promoción y Certificación en la Educación Básica, publicado en el DOF el 17 de agosto de 2012.

Acuerdo 649 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria, publicado en el DOF el 20 de agosto de 2012.

Acuerdo 650 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar, publicado en el DOF el 20 de agosto de 2012.

Acuerdo 653 por el que se establece el Plan de Estudios de Bachillerato Tecnológico, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2012.

III Objetivos generales

- Emitir la normatividad pedagógica necesaria para la educación básica y normal de carácter nacional, en los términos del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley General de Educación.
- Proporcionar los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal.
- Promover, orientar y, en su caso, proporcionar la educación inicial, indígena, especial, para adultos, media superior, y superior, necesarias para el desarrollo de la Nación, en los términos de la legislación que les sea aplicable.
- Apoyar la investigación científica y tecnológica, fomentar su desarrollo y competitividad, conforme a las prioridades del país.
- Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica.
- Establecer los mecanismos de coordinación y participación necesarios para la planeación, programación y evaluación del sistema educativo nacional.
- Garantizar la protección y difusión del patrimonio cultural, artístico, arqueológico e histórico de la Nación.
- Propiciar el intercambio cultural con otros países e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística y cultural.
- Asegurar que la educación que imparten los particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se apegue a lo dispuesto en el artículo 3o. Constitucional, en la Ley General de Educación y en la normatividad que la propia Secretaría emita para tal propósito.
- Garantizar la protección, vigilancia y registro del derecho de autor, en los ámbitos nacional e internacional, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que regulan el ejercicio profesional, en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.
- Promover el uso adecuado y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a los programas de la Secretaría, así como establecer las medidas que propicien la modernización administrativa.

IV Atribuciones

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 14. Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

En los juicios de amparo, el Presidente de la República podrá ser representado por el titular de la dependencia a que corresponde el asunto, según la distribución de competencias. Los recursos administrativos promovidos contra actos de los Secretarios de Estado serán resueltos dentro del ámbito de su Secretaría en los términos de los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 16. Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refieren los Artículos 14 y 15, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. En los casos en que la delegación de facultades recaiga en jefes de oficina, de sección y de mesa de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, aquéllos conservarán su calidad de trabajadores de base en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Los propios titulares de las Secretarías de Estado también podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo reglamento interior.

Los acuerdos por los cuales se deleguen facultades o se adscriban unidades administrativas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 17. Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la administración pública federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...

Secretaría de Educación Pública

...

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales incorporadas o reconocidas:
 - a)** La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural.
 - b)** La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del artículo 123 Constitucional.
 - c)** La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos.

- d) La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
 - e) La enseñanza superior y profesional.
 - f) La enseñanza deportiva y militar, y la cultura física en general.
- II. Organizar y desarrollar la educación artística que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;
 - III. Crear y mantener las escuelas oficiales en el Distrito Federal, excluidas las que dependen de otras dependencias;
 - IV. Crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación, exceptuadas las que por la Ley estén adscritas a otras dependencias del Gobierno Federal;
 - V. Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;
 - VI. Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el artículo 3o. Constitucional;
 - VII. Organizar, administrar y enriquecer sistemáticamente las bibliotecas generales o especializadas que sostenga la propia Secretaría o que formen parte de sus dependencias;
 - VIII. Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica, y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; orientar, en coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con las entidades públicas y privadas el desarrollo de la investigación científica y tecnológica;
 - IX. Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico, cultural, educativo y artístico;
 - X. Fomentar las relaciones de orden cultural con los países extranjeros, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - XI. Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro del maestro, y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado, atendiendo a las directrices que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el sistema general de administración y desarrollo de personal;
 - XII. Organizar, controlar y mantener al corriente el registro de la propiedad literaria y artística;
 - XIII. Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;
 - XIV. Estimular el desarrollo del teatro en el país y organizar concursos para autores, actores y escenógrafos y en general promover su mejoramiento;
 - XV. Revalidar estudios y títulos, y conceder autorización para el ejercicio de las capacidades que acrediten;
 - XVI. Vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones;
 - XVII. Organizar misiones culturales;
 - XVIII. Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;
 - XIX. Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;
 - XX. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;

- XXI.** Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación, atendiendo las disposiciones legales en la materia;
- XXII.** Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones cinematográficas de interés cultural;
- XXIII.** Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales, organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia del Gobierno Federal;
- XXIV.** Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física;
- XXV.** Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XXVI.** (Se deroga).
- XXVII.** Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos creados con tal propósito. A este fin organizará, igualmente, sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios;
- XXVIII.** Orientar las actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que realice el sector público federal;
- XXIX.** Establecer los criterios educativos y culturales en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;
- XXX.** Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes. Crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran;
- XXX bis.** Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. Constitucional cuando se trate de cuestiones educativas; dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado; y
- XXXI.** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 48. A fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, el Presidente de la República las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las Secretarías de Estado.

Artículo 49. La intervención a que se refiere el Artículo anterior se realizará a través de la dependencia que corresponda según el agrupamiento que por sectores haya realizado el propio Ejecutivo, la cual fungirá como coordinadora del sector respectivo.

Corresponde a los coordinadores de sector coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y participar en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en el sector a su cargo, conforme a lo dispuesto en las leyes.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades de dichas entidades, el titular de la dependencia coordinadora podrá agruparlas en subsectores, cuando así convenga para facilitar su coordinación y dar congruencia al funcionamiento de las citadas entidades.

Artículo 50. Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación, sin perjuicio de las atribuciones que competan a las coordinadoras del sector.

Ley General de Educación.

Capítulo II. Del Federalismo Educativo

Sección 1.- De la distribución de la función social educativa

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

- I. Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos del artículo 48;
- II. Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- III. Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;
- IV. Autorizar el uso de libros de texto para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;
- V. Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y la secundaria;
- VI. Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;
- VII. Realizar en forma periódica y sistemática, exámenes de evaluación para certificar que las y los educadores y autoridades educativas son personas aptas para relacionarse con las y los educandos y que su trato corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable de las niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial que, en su caso, formulen los particulares;
- IX. Regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;
- X. Regular, coordinar y operar un padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un Sistema Nacional de Información Educativa;
- XI. Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse la constitución y el funcionamiento de los consejos de participación social a que se refiere el capítulo VII de esta Ley;
- XII. Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional, evaluar a éste y fijar los lineamientos generales de la evaluación que las autoridades educativas locales deban realizar;
- XIII. Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal, las relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, y

- XIV.** Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

- I. Promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y IV del artículo 13, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;
- II. Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 12;
- III. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;
- IV. Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que impartan los particulares;
- V. Editar libros y producir otros materiales didácticos, distintos de los señalados en la fracción III del artículo 12;
- VI. Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;
- VII. Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;
- VIII. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y fomentar su enseñanza y divulgación;
- IX. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;
- X. Promover e impulsar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia;
- XI. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias;
- XII. Promover prácticas cooperativas de ahorro, producción y consumo, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares, y
- XIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Sección 3.- Del financiamiento a la educación

Artículo 25. El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual que el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, destine al gasto en educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto del país, destinado de este monto, al menos el 1% del producto interno bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las Instituciones de Educación Superior Públicas. En la asignación del presupuesto a cada uno de los niveles de educación, se deberá dar la continuidad y la concatenación entre los mismos, con el fin de que la población alcance el máximo nivel de estudios posible.

Los recursos federales recibidos para ese fin por cada entidad federativa no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades educativas en la propia entidad. El gobierno de cada entidad federativa publicará en su respectivo diario oficial, los recursos que la Federación le transfiera para tal efecto, en forma desagregada por nivel, programa educativo y establecimiento escolar.

El gobierno local prestará todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de dichos recursos.

En el evento de que tales recursos se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

Sección 4.- De la evaluación del sistema educativo nacional

Artículo 29. Corresponde a la Secretaría la evaluación del sistema educativo nacional, sin perjuicio de la que las autoridades educativas locales realicen en sus respectivas competencias.

Dicha evaluación, y la de las autoridades educativas locales, serán sistemáticas y permanentes. Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

Artículo 31. Las autoridades educativas darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados de las evaluaciones que realicen, así como la demás información global que permita medir el desarrollo y los avances de la educación en cada entidad federativa.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Artículo 8o. Corresponderá a los titulares de las Secretarías de Estado encargados de la coordinación de los sectores, establecer políticas de desarrollo para las entidades del sector correspondiente, coordinar la programación y presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas, conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades paraestatales y las demás atribuciones que les conceda la Ley.

Artículo 10. Las entidades paraestatales deberán proporcionar a las demás entidades del sector donde se encuentren agrupadas, la información y datos que les soliciten así como los que les requieran las Secretarías de Estado.

Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, la coordinadora de sector conjuntamente con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, harán compatibles los requerimientos de información que se demanden a las dependencias y entidades paraestatales racionalizando los flujos de información.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7. Las dependencias coordinadoras de sector orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público de las entidades ubicadas bajo su coordinación.

En el caso de las entidades no coordinadas, corresponderá a la Secretaría orientar y coordinar las actividades a que se refiere este artículo.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 6. Las dependencias coordinadoras de sector, para la orientación y coordinación de la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación del gasto público de las entidades ubicadas bajo su coordinación, deberán:

- I. Establecer procedimientos técnicos administrativos, acordes con las necesidades y características del respectivo sector, atendiendo a lo dispuesto por la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones generales que expidan la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. Vigilar que las entidades cumplan con lo dispuesto en la Ley, este Reglamento y las disposiciones generales que establezcan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como las que expida en su carácter de coordinadora de sector, y
- III. Analizar, integrar, en su caso validar, y remitir a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos que éstas establezcan mediante disposiciones generales, la información de las entidades ubicadas bajo su coordinación así como la documentación que les fuere solicitada.

Artículo 7. El Oficial Mayor o su equivalente en cada dependencia, por conducto de su Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o equivalente o, en su caso, a través de la unidad administrativa que se establezca en los reglamentos interiores, será responsable de:

- I. Coordinar las actividades de planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación, respecto del gasto público, y

- II. Fungir como instancia administrativa única para tramitar ante la Secretaría las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable, y ante la Función Pública en materia organizacional y de administración de personal de la dependencia, de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas, siempre que se encuentren debidamente fundadas, motivadas y opinadas por dicha Oficialía Mayor o equivalente.

V Estructura Orgánica

Áreas Centrales

- 1 Secretario
 - 1.0.1 Unidad de Coordinación Ejecutiva
 - 1.0.1.1 Coordinación de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal
 - 1.0.2 Dirección General de Comunicación Social
 - 1.0.3 Unidad de Asuntos Jurídicos
 - 1.0.4 Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación
 - 1.0.5 Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República
 - 1.0.6 Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe
 - 1.0.7 Dirección General de Relaciones Internacionales
 - 1.1 Subsecretaría de Educación Superior
 - 1.1.1 Dirección General de Educación Superior Universitaria
 - 1.1.2 Dirección General de Educación Superior Tecnológica
 - 1.1.3 Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
 - 1.1.4 Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación
 - 1.1.5 Dirección General de Profesiones
 - 1.2 Subsecretaría de Educación Media Superior
 - 1.2.1 Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
 - 1.2.2 Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria
 - 1.2.3 Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar
 - 1.2.4 Dirección General del Bachillerato
 - 1.2.5 Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo
 - 1.3 Subsecretaría de Educación Básica
 - 1.3.1 Dirección General de Desarrollo Curricular
 - 1.3.2 Dirección General de Materiales e Informática Educativa
 - 1.3.3 Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
 - 1.3.4 Dirección General de Educación Indígena
 - 1.3.5 Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio
 - 1.4 Oficialía Mayor
 - 1.4.1 Dirección General de Personal
 - 1.4.2 Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros
 - 1.4.3 Dirección General de Innovación, Calidad y Organización
 - 1.4.4 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
 - 1.4.5 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

- 1.5 Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas
- 1.5.1 Dirección General de Planeación y Estadística Educativa
- 1.5.2 Dirección General de Evaluación de Políticas
- 1.5.3 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación
- 1.5.4 Dirección General de Televisión Educativa
- 1.5.5 Coordinación Nacional de Carrera Magisterial

Organos Desconcentrados

- 1.0.8 Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
- 1.0.8.1 Instituto Nacional de Antropología e Historia
- 1.0.8.2 Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
- 1.0.8.3 Radio Educación
- 1.1.6 Instituto Politécnico Nacional
- 1.1.7 Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México
- 1.1.8 Universidad Abierta y a Distancia de México
- 1.1.9 Instituto Nacional del Derecho de Autor
- 1.1.10 Universidad Pedagógica Nacional
- 1.3.6 Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
- 1.3.7 Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte
- Organo Interno de Control

I Misión y funciones

1.0.1 Unidad de Coordinación Ejecutiva

Misión

Contribuir, a través de acciones coordinadas con las unidades administrativas, órganos desconcentrados de la Secretaría y con las autoridades educativas en el ámbito federal y local, a elevar la calidad de la educación en el país, transparentando su marco de actuación de conformidad con la normatividad vigente e impulsar la participación de la sociedad y del magisterio en la dinámica escolar; así como, brindar apoyo a las iniciativas de Ley que se formulen en el Congreso de la Unión y que sean competencia de la Secretaría

Funciones

- ◆ Coordinar y dar seguimiento a los asuntos relacionados con las unidades administrativas adscritas al Secretario y, en su caso, convocar a sus titulares;
- ◆ Coordinar las acciones y programas inherentes a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- ◆ Brindar el apoyo que se requiera para la realización de las acciones que correspondan a la Secretaría en relación con los órganos legislativos, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;
- ◆ Promover y conducir las acciones para fortalecer las relaciones de la Secretaría, sus unidades administrativas y órganos desconcentrados con el magisterio nacional;
- ◆ Auxiliar al Secretario en la coordinación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los propósitos del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley General de Educación;
- ◆ Proponer y tramitar los apoyos que corresponda otorgar a la dependencia, para el adecuado funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social;

- ◆ Coordinar la realización de estudios de opinión pública con relación a las políticas educativas, con la colaboración de las unidades administrativas y entidades especializadas competentes;
- ◆ Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos del Gobierno de la República en materia de calidad de la educación;
- ◆ Auxiliar al Secretario en la coordinación de los órganos desconcentrados y las entidades paraestatales sectorizadas;
- ◆ Planear, programar, organizar, promover, dirigir, ejecutar y evaluar acciones que fortalezcan la participación social en la educación, así como planear, coordinar y evaluar el registro público de consejos escolares de participación social y proponer los lineamientos que regulen la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos;
- ◆ Fungir como enlace entre la Secretaría y las asociaciones de padres de familia y proponer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de las mismas, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares;
- ◆ Recibir las solicitudes, sugerencias y planteamientos que presenten ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil ante la Secretaría, canalizarlas a las áreas competentes y darles seguimiento, así como sistematizar y proporcionar información a la ciudadanía sobre las actividades, trámites y servicios del sector educativo, y
- ◆ Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende el Secretario y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas por los titulares de ellas directamente.

1.0.1.1 Coordinación de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal

Misión

Apoyar al titular de la Secretaría en el desempeño de sus funciones en su carácter de coordinadora del sector, con el propósito de mantener la coordinación operativa y apoyar el cumplimiento de los objetivos y metas del sector educativo en el país.

Funciones

- ◆ Auxiliar al Secretario en las acciones de coordinación de las entidades paraestatales agrupadas en el sector a cargo de la Secretaría, así como en las de los órganos desconcentrados adscritos directamente al propio Secretario;
- ◆ Proponer, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Estadística Educativa, el establecimiento de políticas de desarrollo para las entidades paraestatales agrupadas en el sector a cargo de la Secretaría;
- ◆ Proponer y desarrollar mecanismos para conocer la operación de las entidades paraestatales del sector educativo con el fin de evaluar los resultados de su desempeño;
- ◆ Establecer, en coordinación con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los sistemas de información necesarios para proporcionar los datos que se demanden acerca de las entidades del sector paraestatal coordinado por la Secretaría;
- ◆ Participar, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en los instrumentos jurídicos correspondientes, con el carácter de secretario técnico o equivalente, en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y en los vinculados con la administración de los órganos desconcentrados;
- ◆ Desarrollar estudios y opinar sobre la forma y términos en que se deba efectuar la incorporación o desincorporación de entidades correspondientes al sector coordinado por la Secretaría, con apego a las disposiciones legales aplicables;
- ◆ Proponer las modificaciones a la naturaleza jurídica de las entidades agrupadas en el sector paraestatal, en coordinación con los titulares de las respectivas entidades, así como realizar las gestiones correspondientes, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.0.2 Dirección General de Comunicación Social

Misión

Difundir y enterar a la población del país a través de los diversos medios de comunicación, de los avances en el cumplimiento del Programa Sectorial de Educación, así como posicionar la política educativa del Gobierno Federal.

Funciones

- ◆ Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de los asuntos competencia de la Secretaría;
- ◆ Difundir los objetivos, programas y acciones de la Secretaría;
- ◆ Coordinar y atender las actividades de relaciones públicas de la Secretaría con los medios de comunicación;
- ◆ Establecer canales y sistemas de comunicación interna entre el personal de la Secretaría y del sector educativo, elaborando, además, materiales informativos que contribuyan al mejor desempeño de sus atribuciones y tareas;
- ◆ Evaluar la información que difunden los medios de comunicación acerca del sector educativo y su reflejo en la calidad de la imagen pública de la Secretaría;
- ◆ Coordinar la prestación de los servicios de orientación e información al público de la Secretaría, con énfasis en aquéllos que redunden en el mejoramiento de la cobertura y la calidad de los servicios;
- ◆ Coordinar las actividades de las unidades de comunicación social de los órganos desconcentrados de la Secretaría, así como prestar el apoyo que en esta materia le sea requerido por las entidades paraestatales agrupadas en el sector educativo;
- ◆ Proponer y aplicar los programas de comunicación social de la Secretaría, de conformidad con las políticas y lineamientos que establezca al efecto la Secretaría de Gobernación, y tramitar la aprobación de los programas de comunicación social de los órganos desconcentrados y de las entidades del sector educativo;
- ◆ Establecer políticas respecto a publicaciones periódicas de la Secretaría de carácter informativo y de difusión;
- ◆ Compilar y distribuir entre los servidores públicos de la Secretaría la información publicada y difundida en los medios de comunicación;
- ◆ Diseñar y producir materiales informativos y de difusión para radio, televisión y medios impresos;
- ◆ Gestionar, promover y regular la transmisión por radio y televisión de materiales informativos y de difusión de la Secretaría, de los órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales que lo requieran, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.0.3 Unidad de Asuntos Jurídicos

Misión

Proporcionar la asesoría y el apoyo necesarios para que las acciones de las unidades administrativas de la Secretaría, brinden seguridad y certeza jurídica a los gobernados y se manifiesten en un marco de legalidad y justicia.

Funciones

- ◆ Proponer, aplicar y evaluar las políticas de la Secretaría en materia jurídica;
- ◆ Asesorar jurídicamente a la Secretaría, coordinar y participar en las actividades jurídicas de las unidades administrativas de la misma, sin perjuicio de las facultades conferidas específicamente a otras unidades administrativas en el reglamento interior de la Secretaría;

- ◆ Emitir opinión, escuchando en su caso a las áreas técnicas correspondientes, respecto de ordenamientos que corresponda firmar o refrendar al Secretario, así como de los que tengan relación con las materias competencia de la Secretaría;
- ◆ Representar legalmente a la Secretaría y a sus unidades administrativas, así como al Secretario, Subsecretarios, Oficial Mayor y demás servidores públicos de esta dependencia, en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos o procedimientos de toda índole, cuando se requiera su intervención y para absolver posiciones, así como atender los asuntos de orden jurídico que le competan a la Secretaría;
- ◆ Conferir, mediante oficio, la representación legal referida en el párrafo anterior, en servidores públicos subalternos y, en su caso sustituir o revocar dichas representaciones;
- ◆ Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría de Educación Pública representar al Titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 19 de la citada Ley;
- ◆ Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario de Educación Pública represente al Presidente de la República;
- ◆ Coordinar al interior de la dependencia la formulación y revisión de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general en las materias que son de la competencia de la Secretaría o del sector coordinado por ésta, conforme a los lineamientos que determine el Secretario;
- ◆ Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, así como promover la coordinación con las entidades paraestatales agrupadas en el sector de la Secretaría a efecto de apoyar la prestación permanente de los servicios jurídicos de las mismas;
- ◆ Compilar y divulgar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que se relacionen con la esfera de competencia de la Secretaría, así como las circulares y órdenes que, en razón de sus atribuciones, expidan los titulares de las unidades administrativas de la dependencia;
- ◆ Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Secretario en representación del Presidente de la República o como Titular de la Secretaría, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la Secretaría tenga el carácter de quejosa, intervenir como tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran;
- ◆ Presentar denuncias de hechos, querellas, desistimientos y otorgar perdones ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes; coadyuvar en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten a la Secretaría o en los que ésta tenga interés jurídico, así como solicitar la intervención del Procurador General de la República en todos aquellos asuntos contenciosos que le competan en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- ◆ Representar al Secretario en los juicios laborales, contestar demandas laborales, formular y absolver posiciones, desistimientos o allanamientos, acordar conciliaciones y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran;
- ◆ Dictaminar la aplicación de las sanciones de carácter laboral a que se hagan acreedores los trabajadores de la Secretaría por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes que hubiese emitido;
- ◆ Representar al Secretario en los procedimientos de aplicación de sanciones laborales a que se haga acreedor el personal adscrito al Órgano Interno de Control;

- ◆ Atender las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales, exigiendo su cumplimiento a los servidores públicos responsables de las unidades administrativas de la Secretaría, dando a éstos la asesoría necesaria;
- ◆ Coadyuvar en la defensa de los juicios promovidos en el extranjero en que sean parte las entidades de la administración pública paraestatal coordinadas por la Secretaría;
- ◆ Coordinar e integrar de conformidad con la información que corresponda proporcionar a las diversas unidades administrativas y a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, los informes y demás requerimientos que deban remitirse a la Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- ◆ Autenticar, cuando sea procedente, las firmas de los servidores públicos de la Secretaría asentadas en los documentos que se expidan con motivo del ejercicio de sus atribuciones;
- ◆ Dictaminar acerca de la procedencia de corregir el nombre de los titulares de certificados educativos emitidos por la Secretaría, excepto tratándose de errores mecanográficos, en cuyo caso serán corregidos directamente por la unidad administrativa que los haya emitido, siempre y cuando esta modificación no implique un cambio que deba ser ordenado por autoridad jurisdiccional;
- ◆ Firmar los oficios dirigidos a las autoridades competentes relativos a las gestiones para que los extranjeros que presten o deseen prestar sus servicios personales a la Secretaría, se apeguen a las disposiciones migratorias aplicables;
- ◆ Substanciar y resolver los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, reconsideración, revisión y, en general, todos aquellos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones generados por resoluciones que dicte la Secretaría, con excepción de aquellos que hubiesen sido encomendados a otras unidades administrativas de la misma;
- ◆ Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de la Secretaría cuando deban ser exhibidas en procedimientos judiciales o contencioso-administrativos y, en general, para cualquier proceso, procedimiento o averiguación;
- ◆ Dictaminar los proyectos de convenios y contratos que, en su caso, deban suscribir los servidores públicos de la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, y llevar un registro de dichos instrumentos jurídicos;
- ◆ Proponer al Secretario la normatividad general en materia de delegación y autorización para ejercer atribuciones;
- ◆ Tramitar ante las dependencias competentes, la expedición de las resoluciones necesarias para la incorporación de bienes inmuebles al dominio público de la Federación cuando éstos se destinen al servicio de la Secretaría, así como brindar apoyo a las unidades administrativas de la dependencia y a las entidades paraestatales coordinadas por ella, en la tramitación de las gestiones necesarias para adecuar la situación jurídica de los inmuebles que posean o administren cuando aquéllas lo soliciten;
- ◆ Registrar los instrumentos normativos que emitan el Secretario y las unidades administrativas de la Secretaría, los nombramientos que expida el Titular de la misma, así como las autorizaciones que, para firmar documentación relacionada con asuntos que les competan, expidan los titulares de las unidades administrativas conforme al reglamento interior de la Secretaría y las disposiciones aplicables;
- ◆ Llevar el registro de las personas acreditadas para efectuar trámites ante las unidades administrativas de la Secretaría establecidas en su reglamento interior;
- ◆ Remitir para su publicación en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y lineamientos generales de la Secretaría y del sector educativo que así lo ameriten, así como difundir los acuerdos del Secretario que no se divulguen por dicho órgano oficial;
- ◆ Otorgar o negar, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría, las autorizaciones a que se refieren los artículos 39 bis y 40 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales;

- ♦ Auxiliar y asesorar a los servidores públicos responsables de las unidades administrativas de la Secretaría, respecto de la substanciación y resolución de los procedimientos por los que se revoque la autorización o se retire el reconocimiento de validez oficial a los particulares para impartir estudios;
- ♦ Formar parte de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, y
- ♦ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.0.4 Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación

Misión

Representar a la Secretaría ante las autoridades educativas de los Estados de la República y contribuir en la aplicación y observancia de la normatividad que en materia educativa emite la Federación.

Funciones

- ♦ Coordinar las tareas que realicen las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República;
- ♦ Proponer y promover, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las medidas de acción conducentes para convenir con los Estados de la República la descentralización de los servicios educativos a cargo de la Secretaría;
- ♦ Coordinar y articular, con las unidades administrativas de la Secretaría, los flujos de información y los mecanismos para operar los trámites que preste la Secretaría en los Estados de la República;
- ♦ Proporcionar a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República lo necesario para realizar trámites y gestiones ante las unidades administrativas de la Secretaría, así como ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- ♦ Ser el conducto para que las unidades administrativas a que se refiere el reglamento interior de la Secretaría, brinden la asesoría y apoyos necesarios a las autoridades educativas locales;
- ♦ Hacer del conocimiento de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, para su difusión y observancia, los lineamientos generales que emita la Secretaría en términos de la Ley General de Educación;
- ♦ Proponer las acciones de racionalización y simplificación administrativa que deba desarrollar la Secretaría, dentro de su ámbito de competencia, en los Estados de la República, así como coordinar la ejecución de aquéllas que sean aprobadas;
- ♦ Verificar y, en su caso, comunicar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la aplicación y el desarrollo en los Estados de la República de las disposiciones a que se refiere la función anterior;
- ♦ Coordinar, de conformidad con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la elaboración de los programas de actividades, anteproyectos de presupuesto, estadísticas y administración de recursos que desarrollen las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, y
- ♦ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.0.5 Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República

Misión

Representar a la Secretaría en los Estados de la República y brindar, en el marco del federalismo educativo, los servicios y asesoría, gestión e información de los asuntos del sector.

Funciones

- ♦ Representar a la Secretaría y a su Titular ante las autoridades educativas de los Estados de la República y, en general, ante los órganos de gobierno de las entidades establecidas en éstos;
- ♦ Actuar, dentro de su ámbito territorial de competencia, como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el Estado respectivo;

- ◆ Fungir, previa designación por el Titular de la Secretaría, como integrantes de los órganos de gobierno de las entidades de la Administración Pública Paraestatal de los Estados de la República, cuando los instrumentos jurídicos respectivos prevean la participación de la autoridad educativa federal;
- ◆ Servir de enlace entre la Secretaría y las autoridades educativas estatales para formalizar el compromiso en relación con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Nacional de Educación, con el fin de dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados;
- ◆ Coordinar, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretario y con el concurso de las unidades administrativas competentes, los servicios que ofrezca la Secretaría en el Estado correspondiente;
- ◆ Identificar y proponer al Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, dentro de su ámbito de competencia, medidas conducentes para convenir la transferencia de servicios educativos prestados por la Secretaría y facilitar la aplicación de las mismas;
- ◆ Apoyar, en el ámbito territorial de su competencia, la labor de las entidades paraestatales del sector educativo, con el propósito de dar coherencia y unidad a las acciones de la autoridad educativa federal y del sector coordinado por ésta;
- ◆ Reportar periódicamente al Secretario, por conducto del Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, la situación que guarda el sector educativo federal en sus respectivos ámbitos territoriales de competencia, para cuyo cumplimiento podrá solicitar informes a las unidades administrativas y servidores públicos de la dependencia;
- ◆ Constatar el avance de los convenios celebrados entre la Secretaría y las autoridades educativas locales y brindar los apoyos necesarios, para lograr su cabal cumplimiento;
- ◆ Promover con las autoridades educativas locales la realización de acciones conjuntas y complementarias que contribuyan al desarrollo del sistema educativo nacional, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y las que les encomiende el Secretario.

1.0.6 Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe

Misión

Contribuir en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, mejorando y ampliando las oportunidades educativas de la población indígena, promoviendo relaciones más igualitarias y respetuosas entre los miembros de distintas culturas.

Funciones

- ◆ Promover y evaluar la política educativa en materia de equidad, desarrollo intercultural y participación social, en todos los tipos y modalidades educativos, en coordinación con las diferentes instancias del sistema educativo nacional;
- ◆ Promover la colaboración de las entidades federativas y municipios, así como la de los diferentes sectores de la sociedad, pueblos y comunidades indígenas, en la realización de iniciativas orientadas a propiciar la equidad, el desarrollo intercultural y la participación social en todos los tipos, niveles y modalidades educativos;
- ◆ Recomendar medidas de acción para procurar el mejoramiento de la equidad, el desarrollo intercultural y la participación social en los distintos tipos, niveles y modalidades de la educación y, en su caso, proponer las correcciones necesarias;
- ◆ Informar a la sociedad sobre la situación de la equidad, el desarrollo intercultural y la participación social en el campo educativo, así como sobre las recomendaciones que haya formulado y los resultados obtenidos;
- ◆ Diseñar y establecer los mecanismos de supervisión y vigilancia tendientes al aseguramiento de la calidad y pertinencia de la educación que se imparta en el medio indígena;

- ◆ Promover y asesorar, con el concurso de las unidades administrativas de la Secretaría y entidades competentes en la materia, la formulación, implantación y evaluación de programas innovadores para propiciar la equidad, el desarrollo intercultural y la participación social en el ámbito educativo, en particular para:
 - a) Desarrollar modelos curriculares que atiendan la diversidad;
 - b) Formar al personal docente, técnico y directivo especializado en esta materia;
 - c) Desarrollar y difundir las lenguas indígenas;
 - d) Producir materiales educativos en lenguas indígenas;
 - e) Realizar investigaciones educativas, y
 - f) Desarrollar formas alternativas de gestión escolar educativa con la participación de la comunidad.
- ◆ Asesorar y proponer los proyectos de normas y criterios para garantizar que los servicios educativos para toda la población, reconozcan la diversidad étnica, lingüística y cultural de la Nación, se eduque para el desarrollo intercultural, se fomenten los valores vinculados con la equidad y se propicie la participación social en todos los tipos, niveles y modalidades educativos;
- ◆ Asesorar y proponer, en coordinación con la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y demás unidades administrativas competentes, los proyectos de normas y criterios para la evaluación y certificación de estudios realizados en el marco de programas educativos orientados al fortalecimiento de la equidad, el desarrollo intercultural y la participación social, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.0.7 Dirección General de Relaciones Internacionales

Misión

Promover e incrementar las actividades de cooperación e intercambio científico, educativo, cultural, técnico y artístico con otros países, así como fortalecer los vínculos con los organismos internacionales y ministerios de educación de otras naciones.

Funciones

- ◆ Fomentar, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que sean competentes, las relaciones en materia educativa y cultural con otros países, así como participar e intervenir, en su caso, en la formulación de programas de cooperación internacional, políticas y estrategias de financiamiento internacional en la materia;
- ◆ Proponer, en coordinación con la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, iniciativas conducentes al desarrollo de políticas y estrategias encaminadas al logro de una posición competitiva de las instituciones mexicanas de educación media superior y superior dentro del ámbito internacional;
- ◆ Proponer, en coordinación con la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, políticas y estrategias, así como planes de mediano y largo plazo, para fortalecer la participación nacional en los programas internacionales de cooperación técnica y financiera para el desarrollo educativo;
- ◆ Representar a la Secretaría en el cumplimiento de los compromisos que se deriven de los programas de carácter internacional a que se refieren las funciones de esta unidad administrativa;
- ◆ Coordinar las actividades que realicen las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de convenios internacionales y supervisar su ejecución;
- ◆ Auxiliar al Secretario en la coordinación de los organismos de carácter internacional que tengan su sede en el país y que realicen funciones en las materias de competencia de la Secretaría;
- ◆ Promover y fomentar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el intercambio de investigadores, profesionales y estudiantes;

- ◆ Organizar y desarrollar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, programas de becas con otros países y organismos internacionales, así como fomentar el desarrollo de esquemas de cooperación horizontal y de apoyo mutuo en beneficio de las instituciones educativas nacionales;
- ◆ Propiciar y organizar la participación de la Secretaría, de sus órganos desconcentrados y entidades paraestatales del sector coordinado por ella, en congresos, reuniones, asambleas y eventos internacionales de carácter educativo, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- ◆ Promover y difundir, en coordinación con los órganos desconcentrados y entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría, la cultura de México en el extranjero;
- ◆ Atender a los funcionarios extranjeros que visiten el país en comisión oficial para asuntos de la competencia o interés de la Secretaría, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.1.1 Dirección General de Educación Superior Universitaria

Misión

Impulsar y promover la transformación en las instituciones de educación superior de su competencia; para la formulación de profesionales del más alto nivel, comprometidos con el desarrollo científico, tecnológico, económico, cultural y social, que atiendan las necesidades y aspiraciones de su entorno, apoyándolas en la atención y diversificación de su oferta educativa, en la habilitación de profesores competentes en la docencia e investigación, en el fortalecimiento de infraestructura adecuada y el logro de una gestión eficiente.

Funciones

- ◆ Proponer, para autorización superior, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que impartan las instituciones educativas de la Secretaría, con excepción de aquellas dedicadas a la educación tecnológica y a la formación de profesionales de la educación;
- ◆ Proponer las políticas que resulten convenientes para el desarrollo de la educación superior relacionadas con las funciones de esta unidad administrativa;
- ◆ Establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo;
- ◆ Promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa;
- ◆ Impulsar políticas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones educativas competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Impulsar y fomentar el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como de sus líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, en las instituciones educativas competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Promover, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional en los planteles correspondientes al ámbito de competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Impulsar en las instituciones a las que se refieren las funciones de esta unidad administrativa, la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores externos en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad;
- ◆ Fomentar que las instituciones educativas referidas con anterioridad, cuenten con sistemas integrales de información que permitan la toma de las mejores decisiones y que den sustento a los procesos de planeación y evaluación;

- ◆ Participar en el estudio y decisiones, según sea el caso, de los proyectos para la creación de instituciones de educación superior a las que se refieren las funciones de esta unidad administrativa;
- ◆ Gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia;
- ◆ Establecer, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, indicadores para evaluar el desempeño de las instituciones educativas del tipo superior que se ubican en el ámbito de competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo superior a su cargo;
- ◆ Substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior a su cargo;
- ◆ Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación y de las demás disposiciones aplicables, que los servicios de educación superior a su cargo que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, substanciar los procedimientos e imponer las sanciones correspondientes;
- ◆ Autenticar los certificados, títulos, diplomas o grados que se expidan por las instituciones educativas comprendidas en las funciones de esta unidad administrativa;
- ◆ Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación superior a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales y los lineamientos aplicables;
- ◆ Promover que las instituciones de educación superior realicen estudios y diagnósticos que permitan identificar las características y problemas de la educación superior, así como sistematizar, integrar y difundir la información necesaria para la evaluación global de este tipo educativo;
- ◆ Evaluar, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, el funcionamiento de las instituciones de educación superior de carácter universitario en sus diversas modalidades;
- ◆ Vigilar el otorgamiento de las becas a que están obligadas las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Vigilar que los nombres de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior a su cargo, sean congruentes con la naturaleza y fines de la función educativa que cumplen, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.1.2 Dirección General de Educación Superior Tecnológica

Misión

Potenciar y asegurar, con liderazgo y servicios de calidad, el desarrollo de un Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica de alto desempeño.

Funciones

- ◆ Proponer para autorización superior normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparta la Secretaría en los institutos tecnológicos y planteles de educación tecnológica agropecuaria y forestal, así como en ciencia y tecnología del mar, difundir los aprobados y verificar su cumplimiento;
- ◆ Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de los Estados que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerde la Secretaría;
- ◆ Promover que las instituciones tecnológicas de educación superior formulen programas institucionales de innovación y desarrollo que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño;

- ◆ Promover procesos de planeación participativa en las instituciones tecnológicas a su cargo;
- ◆ Promover, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional en los planteles tecnológicos a su cargo;
- ◆ Impulsar en los planteles tecnológicos de su competencia, la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional, con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad;
- ◆ Impulsar la organización, desarrollo y dirección en los planteles tecnológicos competencia de esta unidad administrativa, a través de la adecuación de la estructura orgánica y la actualización de su normativa;
- ◆ Coordinar las políticas orientadas a la articulación y fortalecimiento de la actualización, formación y superación del personal académico para mejorar sus habilidades, tomando en cuenta las opiniones y propuestas que al respecto emitan las autoridades educativas locales;
- ◆ Impulsar y fomentar el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como de sus líneas de generación y aplicación del conocimiento, en las instituciones y planteles tecnológicos comprendidos en el ámbito de competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Promover y autorizar la celebración de convenios de vinculación entre escuelas que dependan de la Secretaría y que impartan la educación superior tecnológica competencia de esta unidad administrativa, con los sectores social y privado;
- ◆ Formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación impartida, así como de las investigaciones que se realicen en los centros e institutos tecnológicos, centros de optimización y desarrollo de equipos, Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica, dependientes de la Secretaría;
- ◆ Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, la educación a cargo de esta unidad administrativa, que imparta la Secretaría;
- ◆ Expedir los nombramientos de los directivos de los institutos y centros dependientes de la Secretaría que impartan la educación a cargo de esta unidad administrativa, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- ◆ Establecer, en términos de la Ley General de Educación, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de los Estados para la mejor prestación de la educación superior tecnológica competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Promover y fomentar la investigación que realicen los centros, institutos y planteles tecnológicos del tipo superior;
- ◆ Establecer en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, indicadores para evaluar el desempeño de las instituciones educativas del tipo superior tecnológico competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Expedir certificados, títulos y grados, otorgar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido estudios conforme a los planes y programas autorizados, en los servicios de educación superior tecnológica que dependan de la Secretaría;
- ◆ Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial a los estudios competencia de esta unidad administrativa;

- ◆ Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación y de las demás disposiciones aplicables, que las instituciones incorporadas por la Secretaría que impartan la educación superior tecnológica competencia de esta unidad administrativa, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, substanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan;
- ◆ Autenticar los certificados, títulos, diplomas o grados que se expidan por las instituciones educativas que presten los servicios de educación superior tecnológica competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación superior tecnológica competencia de esta unidad administrativa, de conformidad con los lineamientos y criterios generales que se emitan;
- ◆ Definir normas y políticas en materia de equipamiento y mantenimiento de planteles; así como proponer las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo;
- ◆ Emitir dictamen para efectos de la creación de planteles destinados a impartir educación superior tecnológica a cargo de la Secretaría, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.1.3 Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Misión

Dirigir y coordinar la prestación del servicio de educación superior en las universidades tecnológicas y politécnicas coordinadas por esta unidad administrativa, mediante el desarrollo y difusión de la normatividad técnico pedagógica en la materia, así como la relativa a la gestión institucional, con el fin de preparar profesionales del nivel superior y promover su incorporación a la actividad productiva nacional.

Funciones

- ◆ Proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- ◆ Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría;
- ◆ Promover los procesos de planeación participativa en las instituciones a su cargo;
- ◆ Promover, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional en las instituciones a su cargo;
- ◆ Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño;
- ◆ Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas;
- ◆ Impulsar en las universidades tecnológicas y politécnicas la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores externos en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional, con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad;
- ◆ Fomentar el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos y de sus líneas de generación y aplicación del conocimiento en las instituciones educativas competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones educativas a su cargo;

- ◆ Coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas;
- ◆ Participar en el estudio de los proyectos para el establecimiento, desarrollo y extensión de las universidades tecnológicas y politécnicas;
- ◆ Proponer políticas en materia de equipamiento y mantenimiento de universidades tecnológicas y politécnicas, así como las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo de dichas universidades;
- ◆ Vigilar que las atribuciones de docencia, investigación aplicada y difusión de la cultura que realizan las universidades tecnológicas y politécnicas, guarden relación armónica y complementaria entre ellas y las del sistema de educación superior;
- ◆ Desarrollar investigaciones para fortalecer la vinculación de las universidades tecnológicas y politécnicas con los sectores de producción de bienes y servicios;
- ◆ Apoyar las acciones de concertación que propicien el desarrollo y consolidación de las universidades tecnológicas y politécnicas;
- ◆ Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas;
- ◆ Fomentar en las universidades tecnológicas y politécnicas el desarrollo de actividades de vinculación e investigación que fortalezcan la docencia y apoyen la articulación con los sectores de producción de bienes y servicios;
- ◆ Desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información;
- ◆ Establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas;
- ◆ Proponer políticas para regular la administración de los recursos destinados a las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- ◆ Gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- ◆ Establecer, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, indicadores para evaluar el desempeño de las instituciones de tipo superior antes señaladas;
- ◆ Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo superior competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de estudios competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación y de las demás disposiciones aplicables, que las instituciones incorporadas por la Secretaría que impartan la educación competencia de esta unidad administrativa, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, substanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan;
- ◆ Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación a cargo de esta unidad administrativa, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.1.4 Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

Misión

Establecer políticas y estrategias en el marco de la educación superior para la integración, evaluación y fortalecimiento del subsistema de educación normal, que contribuyan a elevar la calidad de la formación de los futuros profesores y de los profesionales de la educación, en congruencia con las políticas de la educación básica. Garantizar la calidad en los procesos asociados a la formación de profesionales de la educación, con el propósito de obtener maestros debidamente formados, con capacidad investigativa y habilidades para enseñar y difundir conocimientos actuales, utilizando pedagogía adecuada al objeto de estudio.

Funciones

- ◆ Proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación;
- ◆ Proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que impartan las escuelas normales;
- ◆ Establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior a cargo de esta unidad administrativa, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo;
- ◆ Mantener la articulación y congruencia entre los contenidos, planes y programas de la educación básica nacional con los programas de educación normal y los de actualización y capacitación en la misma, conjuntamente con la Subsecretaría de Educación Básica y las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- ◆ Promover que las instituciones competencia de esta unidad administrativa, alcancen niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa y programas integrales de fortalecimiento institucional;
- ◆ Auspiciar el mejoramiento de la calidad de la educación superior competencia de esta unidad administrativa y la solución de los problemas específicos de la misma;
- ◆ Elaborar, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional en los planteles a su cargo;
- ◆ Participar en el estudio de los proyectos para la creación de instituciones de educación superior competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las aportaciones federales para las instituciones de educación superior a su cargo, que funcionen como organismos descentralizados y las demás que sean de su competencia;
- ◆ Establecer, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, mecanismos para evaluar el desempeño de las instituciones educativas del tipo superior a su cargo;
- ◆ Proponer y evaluar las políticas de la Secretaría en materia de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que imparten los planteles particulares del tipo superior competencia de esta unidad administrativa, así como las de revalidación y equivalencia de estudios, en coordinación con la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación;
- ◆ Promover que en las instituciones de educación superior, competencia de esta unidad administrativa, se realicen estudios y diagnósticos que permitan identificar sus características, conocer los resultados obtenidos para sistematizar, integrar y difundir la información necesaria en la evaluación global de este tipo educativo;
- ◆ Evaluar, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, el funcionamiento de las instituciones de educación superior correspondientes al ámbito de su competencia;
- ◆ Regular la integración de un sistema nacional de formación de profesionales de la educación;
- ◆ Desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistémica de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación;

- ◆ Establecer la coordinación necesaria con la Dirección General de Evaluación de Políticas para el diseño y aplicación de sistemas de evaluación de las instituciones y de los programas de educación superior, para profesionales de la educación, con objeto de conocer los niveles de calidad alcanzados y determinar la medida en que ésta corresponde a las demandas de desarrollo del sistema educativo, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.1.5 Dirección General de Profesiones

Misión

Coadyuvar en el entorno que afecta directamente a las instituciones de educación superior, y a los profesionistas que ellas forman, así como consensuar con los colegios de profesionistas, para lograr que la vigilancia del ejercicio profesional se realice con óptimos estándares de calidad, y dar certeza a la sociedad de que quienes se ostentan como profesionistas, cumplen con la formación académica necesaria y los requerimientos legales para ejercer una profesión.

Funciones

- ◆ Vigilar el ejercicio profesional, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal;
- ◆ Promover, consolidar y ampliar las relaciones entre la Secretaría y los colegios de profesionistas;
- ◆ Coordinar la participación de los Colegios de Profesionistas y demás instancias pertinentes en la elaboración de las normativas y criterios para el reconocimiento de licencias y certificados a prestadores de servicios profesionales de otros países con los que México tenga celebrados tratados sobre la materia;
- ◆ Registrar los títulos profesionales y grados académicos, así como expedir cédulas profesionales con efectos de patente;
- ◆ Expedir autorizaciones para el ejercicio temporal de su profesión a los profesionales cuyo título se encuentre en trámite;
- ◆ Expedir autorización a los pasantes de las diversas ramas para ejercer profesionalmente;
- ◆ Expedir autorización para el ejercicio de una especialidad a quienes tengan título profesional registrado;
- ◆ Registrar la creación de los Colegios de Profesionistas y la de sus Federaciones;
- ◆ Participar en la instrumentación de medidas que tiendan a elevar la calidad de los servicios profesionales;
- ◆ Comunicar a la Unidad de Asuntos Jurídicos las conductas presumiblemente delictivas o las infracciones previstas en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, a efecto de que se presenten las querellas y denuncias que correspondan;
- ◆ Proponer la adopción de medidas de coordinación que permitan uniformar las normas a que deba sujetarse el ejercicio profesional en toda la República y promover la distribución geográfica y por rama de los profesionales conforme a las necesidades del país, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.2.1 Dirección General de Educación Tecnológica Industrial

Misión

Formar ciudadanos con las capacidades requeridas para propiciar y participar en una sociedad del conocimiento, tanto en el ámbito laboral como social.

Funciones

- ◆ Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación media superior tecnológica industrial que imparta la Secretaría y difundir los vigentes;
- ◆ Verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación tecnológica industrial competencia de esta unidad administrativa, se apliquen íntegra y correctamente en los centros de bachillerato tecnológico industrial y de servicios, centros de estudios tecnológicos industriales y de servicios que dependen de la Secretaría;
- ◆ Impulsar las reformas curriculares de los estudios de educación tecnológica industrial a cargo de esta unidad administrativa que resulten necesarias para responder a los requerimientos de la sociedad del conocimiento y del desarrollo sustentable;
- ◆ Promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de educación tecnológica industrial a cargo de esta unidad administrativa, y las que imparten niveles equivalentes, así como las de educación superior, a fin de articular sus respectivos currículos dentro de un esquema de calidad;
- ◆ Proponer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la incorporación del conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación y su aplicación en los programas académicos y materiales pedagógicos correspondientes a la educación tecnológica industrial a su cargo;
- ◆ Organizar, operar, desarrollar y supervisar la educación tecnológica industrial que imparta la Secretaría, así como evaluarla en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas;
- ◆ Proponer programas y políticas para elevar la calidad en los servicios que se prestan en las instituciones educativas dependientes de la Secretaría que impartan el tipo educativo competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Formular disposiciones técnicas y administrativas para organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, la educación tecnológica industrial competencia de esta unidad administrativa, así como difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento;
- ◆ Diseñar y promover criterios y estándares nacionales de calidad y de pertinencia que permitan evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes de la educación media superior competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Expedir certificados y otorgar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido estudios conforme a los planes y programas de bachillerato tecnológico o de técnico profesional, que impartan los servicios de educación media superior tecnológica industrial dependientes de la Secretaría;
- ◆ Proponer lineamientos conforme a los cuales puedan desarrollarse mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las escuelas y la modernización de la educación tecnológica industrial competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Promover y autorizar la celebración de convenios de vinculación entre escuelas que dependan de la Secretaría y que impartan la educación tecnológica industrial competencia de esta unidad administrativa, con los sectores social y privado;
- ◆ Diseñar y promover programas de actualización para los docentes que impartan la educación tecnológica industrial competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Establecer, en términos de la Ley General de Educación, mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la mejor prestación de los servicios de educación competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios de bachillerato tecnológico industrial o de técnico industrial que se impartan en planteles particulares;

- ◆ Substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de los estudios tecnológicos industriales a su cargo;
- ◆ Supervisar, en términos de la Ley General de Educación, que las instituciones incorporadas a la Secretaría que impartan la educación tecnológica industrial competencia de esta unidad administrativa, cumplan con las normas aplicables;
- ◆ Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación tecnológica industrial a su cargo;
- ◆ Impulsar investigaciones sobre la educación tecnológica industrial competencia de esta unidad administrativa, con los centros e instituciones de investigación y de formación de profesores;
- ◆ Definir normas y políticas en materia de equipamiento y mantenimiento de planteles, así como proponer las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo;
- ◆ Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevos planteles dependientes de la Secretaría, que impartan la educación competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas, que impartan la educación tecnológica industrial competencia de esta unidad administrativa, la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerde la propia Secretaría, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.2.2 Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria

Misión

Ofrecer en el tipo educativo medio superior un bachillerato bivalente con una formación integral, social, humanista y tecnológica agropecuaria, centrada en la persona, que consolide el conocimiento, fortalezca la pertinencia y fomente la mentalidad emprendedora y de liderazgo; así como brindar servicios de capacitación y asistencia técnica.

Funciones

- ◆ Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación media superior tecnológica agropecuaria y forestal que imparta la Secretaría y difundir los vigentes;
- ◆ Impulsar las reformas curriculares de los estudios comprendidos en el ámbito de atribuciones de esta unidad administrativa, que resulten necesarias para responder a los requerimientos de la sociedad del conocimiento y del desarrollo sustentable;
- ◆ Promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de educación comprendidas en el ámbito de competencia de esta unidad administrativa, y las que imparten niveles equivalentes, así como las de educación superior, a fin de articular sus respectivos currículos, dentro de un esquema de calidad;
- ◆ Proponer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la incorporación del conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación y su aplicación en los programas académicos y materiales pedagógicos correspondientes a la educación a cargo de esta unidad administrativa;
- ◆ Proponer programas y políticas para elevar la calidad en los servicios que se prestan en las instituciones educativas a cargo de esta unidad administrativa;
- ◆ Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, la educación competencia de esta unidad administrativa, que imparta la Secretaría;
- ◆ Verificar que se cumplan las normas pedagógicas, contenidos y planes para la educación en los centros de bachillerato tecnológico agropecuario, centros de estudio tecnológico forestal, unidades de capacitación para el desarrollo rural y brigadas rurales dependientes de la Secretaría;

- ◆ Formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación a cargo de esta unidad administrativa, difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento;
- ◆ Diseñar y promover criterios y estándares nacionales de calidad y de pertinencia que permitan evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes de la educación media superior a cargo de esta unidad administrativa;
- ◆ Expedir certificados y otorgar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido estudios conforme a los planes y programas autorizados, en los servicios de educación media superior competencia de esta unidad administrativa, que dependan de la Secretaría;
- ◆ Impulsar investigaciones sobre la educación correspondiente al ámbito de competencia de esta unidad administrativa, con los centros e instituciones de investigación y de formación de profesores;
- ◆ Diseñar y promover programas de actualización para los docentes que impartan el tipo educativo competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Proponer lineamientos conforme a los cuales puedan desarrollarse mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las escuelas y la modernización de la educación competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Promover y autorizar la celebración de convenios de vinculación entre escuelas dependientes de la Secretaría que impartan la educación correspondiente al ámbito de competencia de esta unidad administrativa, con los sectores social y privado;
- ◆ Establecer, en términos de la Ley General de Educación, mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la mejor prestación de los servicios de educación competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación media-superior agropecuaria y forestal que se impartan en planteles particulares;
- ◆ Substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de los estudios a la educación a cargo de esta unidad administrativa;
- ◆ Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación a cargo de esta unidad administrativa;
- ◆ Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación y de las demás disposiciones aplicables, que las instituciones incorporadas por la Secretaría, que impartan la educación competencia de esta unidad administrativa, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, substanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan;
- ◆ Definir normas y políticas en materia de equipamiento y mantenimiento de planteles dependientes de la Secretaría, así como proponer las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo;
- ◆ Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevos planteles dependientes de la Secretaría, que impartan la educación tecnológica agropecuaria a cargo de esta unidad administrativa;
- ◆ Asesorar a las autoridades educativas locales, cuando lo soliciten, en la elaboración de planes estatales para actualizar y desarrollar la educación tecnológica agropecuaria competencia de esta unidad administrativa, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.2.3 Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar

Misión

Formar profesionistas de alto nivel con dominio de las nuevas tecnologías, que sean innovadores, competitivos y críticos conscientes, con una clara apreciación de la realidad de su medio ambiente laboral y social, lo cual será promovido a través de profesores comprometidos con el sector educativo, social, acuícola y marítimo-pesquero y con una infraestructura educativa consolidada en los nuevos avances científicos, tecnológicos y en los procesos del aprendizaje.

Funciones

- ◆ Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes, programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, de la educación media superior y la capacitación en ciencia y tecnología del mar y acuicultura que imparta la Secretaría y difundir los vigentes;
- ◆ Impulsar las reformas curriculares de los estudios comprendidos en el ámbito de atribuciones de esta unidad administrativa, que resulten necesarias para responder a los requerimientos de la sociedad del conocimiento y del desarrollo sustentable, promoviendo la participación de los sectores social y privado en las mismas;
- ◆ Promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de educación a su cargo y las que imparten niveles equivalentes, así como las de educación superior, a fin de articular sus respectivos currículos dentro de un esquema de calidad;
- ◆ Proponer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la incorporación del conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación y su aplicación en los programas académicos y materiales pedagógicos correspondientes a la educación en ciencia y tecnología del mar, competencia de esta unidad administrativa;
- ◆ Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, la educación correspondiente al ámbito de competencia de esta unidad administrativa, que imparta la Secretaría;
- ◆ Proponer programas y políticas para elevar la calidad en los servicios que se prestan en las instituciones educativas correspondientes a la educación comprendida en las funciones de esta unidad administrativa;
- ◆ Formar técnicos en las materias de la educación a cargo de esta unidad administrativa, en coordinación con las dependencias y entidades competentes del Ejecutivo Federal, así como proporcionar la capacitación que le requiera el sector pesquero;
- ◆ Formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación a cargo de esta unidad administrativa, difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento;
- ◆ Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevos centros educativos dependientes de la Secretaría que impartan la educación a cargo de esta unidad administrativa;
- ◆ Diseñar y promover criterios y estándares nacionales de calidad y de pertinencia que permitan evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes de este tipo educativo;
- ◆ Expedir certificados y otorgar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido estudios conforme a los planes y programas autorizados, en los servicios de educación comprendidos dentro del ámbito de atribuciones de esta unidad administrativa;
- ◆ Impulsar investigaciones sobre la educación a su cargo, con los centros e instituciones de investigación y de formación de profesores;
- ◆ Verificar que se cumplan las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación a cargo de esta unidad administrativa, en los centros de estudios tecnológicos del mar y centros de estudios tecnológicos en aguas continentales;
- ◆ Proponer lineamientos conforme a los cuales puedan desarrollarse mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las escuelas y la modernización de la educación a cargo de esta unidad administrativa;
- ◆ Promover y autorizar la celebración de convenios de vinculación entre escuelas dependientes de la Secretaría que impartan la educación a cargo de esta unidad administrativa, con los sectores social y privado;

- ◆ Celebrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, convenios de coordinación y concertación con los productores de bienes y servicios para desarrollar las prácticas de los educandos;
- ◆ Diseñar y promover programas de actualización para los docentes que impartan el tipo educativo comprendido en las atribuciones de esta unidad administrativa;
- ◆ Establecer, en términos de la Ley General de Educación, mecanismos de coordinación con los gobiernos de los Estados para la mejor prestación de la educación comprendida en el ámbito de atribuciones de esta unidad administrativa;
- ◆ Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación media superior en ciencia y tecnología del mar y acuicultura;
- ◆ Substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de los estudios a los que se refiere la función anterior;
- ◆ Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación y de las demás disposiciones aplicables, que las instituciones incorporadas por la Secretaría que impartan la educación a cargo de esta unidad administrativa, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, substanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan;
- ◆ Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación a su cargo;
- ◆ Definir normas y políticas en materia de equipamiento y mantenimiento de planteles dependientes de la Secretaría, así como proponer las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.2.4 Dirección General del Bachillerato

Misión

Proporcionar educación de buena calidad en el bachillerato general, que permita a los estudiantes su desarrollo y participación en la sociedad de su tiempo. Asimismo, promover la operación óptima de las instituciones educativas coordinadas por esta unidad administrativa, basada en el compromiso, disciplina, honestidad, respeto y actitud de servicio.

Funciones

- ◆ Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje del bachillerato, en sus diferentes modalidades, con excepción del que esté a cargo de otras unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y difundir los vigentes;
- ◆ Impulsar las reformas curriculares de los estudios de bachillerato que resulten necesarias para responder a los requerimientos de la sociedad del conocimiento y del desarrollo sustentable;
- ◆ Promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de educación comprendidas en el ámbito de atribuciones de esta unidad administrativa, y las que imparten niveles equivalentes, así como las de educación superior, a fin de articular sus respectivos currículos, dentro de un esquema de calidad;
- ◆ Celebrar convenios de coordinación y concertación para dar unidad a las actividades educativas competencia de esta unidad administrativa, en sus modalidades no escolarizada y mixta;
- ◆ Proponer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la incorporación del conocimiento y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en los programas académicos y materiales pedagógicos correspondientes a la educación a cargo de esta unidad administrativa;
- ◆ Proponer programas y políticas para elevar la calidad en los servicios que se prestan en las instituciones educativas del nivel bachillerato;

- ◆ Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, la educación comprendida en las atribuciones de esta unidad administrativa, que imparta la Secretaría;
- ◆ Verificar, en términos de la Ley General de Educación, que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación competencia de esta unidad administrativa, se cumplan en los planteles de la Secretaría;
- ◆ Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevos centros educativos dependientes de la Secretaría que impartan estudios de bachillerato;
- ◆ Formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación a su cargo, difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento;
- ◆ Diseñar y promover criterios y estándares nacionales de calidad y de pertinencia que permitan evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes de la educación comprendida en el ámbito de atribuciones de esta unidad administrativa;
- ◆ Diseñar y promover programas de actualización para los docentes que impartan la educación a cargo de esta unidad administrativa;
- ◆ Gestionar las aportaciones federales a las instituciones que la educación a cargo de esta unidad administrativa;
- ◆ Proponer lineamientos conforme a los cuales puedan desarrollarse mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las escuelas y la modernización de la educación a cargo de esta unidad administrativa;
- ◆ Promover la celebración de convenios de vinculación entre escuelas que impartan la educación competencia de esta unidad administrativa, con los sectores social y privado;
- ◆ Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios a su cargo, que se impartan en planteles particulares;
- ◆ Substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de los estudios a cargo de esta unidad administrativa;
- ◆ Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación, que las instituciones incorporadas a la Secretaría que impartan la educación competencia de esta unidad administrativa, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, imponer las sanciones que procedan;
- ◆ Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación a su cargo, de conformidad con los lineamientos aplicables, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.2.5 Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo

Misión

Formar permanentemente a las personas para y en el trabajo, contribuyendo a su desarrollo humano e inserción en el mercado laboral, coadyuvando así al desarrollo social y económico del país, a través de una estructura de servicios flexible, equitativa, de calidad y pertinente.

Funciones

- ◆ Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación que se imparta en los centros de formación para el trabajo de la Secretaría, en los institutos descentralizados estatales de formación para el trabajo y en los servicios que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios y difundir los vigentes;

- ◆ Verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación a cargo de esta unidad administrativa, se cumplan en los planteles de la Secretaría;
- ◆ Formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación que se imparta en los planteles de formación para el trabajo de la Secretaría, difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento;
- ◆ Proponer los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como el de los procedimientos de evaluación y certificación correspondientes, que se determinarán conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;
- ◆ Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, la educación impartida en los centros de formación para el trabajo de la Secretaría;
- ◆ Diseñar y desarrollar programas para la superación académica del personal que imparta formación para el trabajo;
- ◆ Establecer, en términos de la Ley General de Educación, los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la mejor prestación de los servicios educativos de formación para el trabajo;
- ◆ Expedir certificados y otorgar constancias y diplomas a los capacitados por los servicios de formación para el trabajo, dependientes de la Secretaría;
- ◆ Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios a cargo de esta unidad administrativa, que se impartan en planteles particulares;
- ◆ Substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de los estudios a cargo de esta unidad administrativa;
- ◆ Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación y de las demás disposiciones aplicables, que las instituciones incorporadas por la Secretaría que impartan la educación competencia de esta unidad administrativa, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, substanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan;
- ◆ Definir normas y políticas en materia de equipamiento y mantenimiento de planteles, así como proponer las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo;
- ◆ Dictaminar sobre la creación de planteles destinados a impartir la educación a cargo de esta unidad administrativa;
- ◆ Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación análoga a la que es competencia de esta unidad administrativa, la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerde la Secretaría, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.3.1 Dirección General de Desarrollo Curricular

Misión

Establecer un currículo de educación básica pertinente, flexible, viable y en permanente actualización, acorde con las demandas sociales; que tome en cuenta la diversidad de la población y del sistema educativo nacional, permita desarrollar las competencias básicas para el ejercicio de una ciudadanía responsable y seguir aprendiendo a lo largo de la vida.

Funciones

- ◆ Elaborar las propuestas de planes y programas de estudio para la educación básica;
- ◆ Proponer estándares de calidad para el proceso pedagógico y los métodos o enfoques pedagógicos considerados como apropiados, así como para evaluar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Dirección General de Evaluación de Políticas y las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, el logro académico de los alumnos, en los diversos niveles y modalidades aplicables a las escuelas de educación básica;
- ◆ Proponer cambios al currículo y a los métodos o enfoques pedagógicos en vigor, previa consulta con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las respectivas entidades especializadas;
- ◆ Proponer lineamientos y criterios pedagógicos que orienten los programas de estudio de educación inicial;
- ◆ Proponer, considerando la opinión de las autoridades educativas locales y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las respectivas instancias especializadas, lineamientos para verificar la correcta aplicación de normas pedagógicas y estándares referidos a los planes y programas de estudio, así como los métodos aplicados en los planteles que imparten educación inicial, especial y básica;
- ◆ Proponer a la Dirección General de Materiales e Informática Educativa los contenidos de los libros de texto gratuitos, considerando la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;
- ◆ Establecer lineamientos y asesorar a las autoridades educativas locales para la elaboración de los contenidos regionales de los planes y programas de estudio, así como sobre la aplicación de métodos pedagógicos;
- ◆ Difundir, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, entre los padres de familia y la sociedad, información que permita asegurar la comprensión de los propósitos de los planes, programas y enfoques de la educación básica;
- ◆ Proponer a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa y a las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, el desarrollo de proyectos experimentales en materia de contenidos para la educación básica;
- ◆ Llevar el registro de los planes y programas de estudio oficiales;
- ◆ Contribuir al desarrollo de las capacidades técnicas de equipos estatales para el desarrollo de los contenidos regionales;
- ◆ Desarrollar, en coordinación con las entidades y unidades administrativas competentes, programas y acciones para atender necesidades educativas de los grupos vulnerables, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.3.2 Dirección General de Materiales e Informática Educativa**Misión**

Dirigir la elaboración de contenidos y proponer normas, criterios y estándares para la producción, selección y uso pedagógico de los materiales educativos, así como definir normas, criterios y estándares para el uso y administración de tecnologías de la información y comunicaciones, vinculados a los procesos pedagógicos de enseñanza aprendizaje de la educación básica.

Funciones

- ◆ Elaborar los contenidos, mantener actualizados y editar los libros de texto gratuitos, a partir del plan y programas de estudio de educación básica y tomando en cuenta los contenidos propuestos por la Dirección General de Desarrollo Curricular, así como autorizar a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos la versión final para su impresión y distribución;

- ◆ Proponer normas, criterios y estándares de calidad para la producción, selección y uso pedagógico de los materiales educativos para la educación inicial, básica y especial;
- ◆ Elaborar los contenidos, diseñar y mantener actualizados los materiales educativos para la formación y capacitación de docentes de educación inicial, básica y especial;
- ◆ Fomentar y asesorar en la elaboración de materiales educativos, diseñados a partir de la experiencia docente y adaptados a las condiciones específicas de los alumnos y de las escuelas;
- ◆ Impulsar la utilización de materiales educativos de educación inicial, básica y especial propios de cada región que apoyen el aprovechamiento de los correspondientes planes y programas de estudio y faciliten a los educandos la comprensión de sus orígenes históricos y de su entorno geográfico y ambiental;
- ◆ Elaborar los contenidos, así como diseñar, desarrollar, innovar, producir y actualizar materiales educativos accesibles para la educación inicial, básica y especial a partir de los correspondientes planes y programas de estudio;
- ◆ Asesorar a las autoridades educativas locales en la elaboración de materiales educativos regionales, así como en la aplicación de métodos pedagógicos para su adecuado aprovechamiento;
- ◆ Contribuir al desarrollo de capacidades técnicas de equipos estatales para la elaboración, selección, distribución, difusión y uso de materiales educativos;
- ◆ Analizar y resolver las solicitudes de autorización para el uso de libros de texto y otros materiales educativos destinados a la educación básica;
- ◆ Efectuar la distribución de los libros de texto gratuitos, así como de los acervos para bibliotecas escolares y de aula y otros materiales educativos para la formación de lectores en las escuelas de educación básica y normal en coordinación con las autoridades educativas locales;
- ◆ Colaborar, en coordinación con las autoridades educativas locales y unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la implementación, seguimiento y evaluación de estrategias para atender necesidades educativas de los grupos vulnerables o en rezago educativo;
- ◆ Diseñar e implementar estrategias para fomentar el uso de los materiales educativos de educación inicial, básica y especial, así como dar seguimiento y evaluar su uso pedagógico con la finalidad de mantenerlos actualizados;
- ◆ Definir normas, criterios y estándares para el uso y administración de tecnologías de la información y comunicaciones, vinculados a los procesos pedagógicos de enseñanza aprendizaje de la educación básica, e instrumentar los programas en esta materia que sirvan de apoyo a la educación inicial, básica y especial; así como implementar, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, estrategias para el desarrollo informático de la Dirección General de Materiales e Informática Educativa;
- ◆ Diseñar, implementar y dar seguimiento a estrategias para promover y fomentar la lectura y el libro;
- ◆ Diseñar, implementar y dar seguimiento a estrategias para la planeación y aplicación del modelo pedagógico de telesecundaria en coordinación con las entidades federativas y unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.3.3 Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

Misión

Coadyuvar e incidir en el diseño e implementación de la política educativa de la educación básica, a fin de lograr que todos los niños y jóvenes tengan igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y logro educativo con calidad, a través de la investigación, innovación y promoción de modelos educativos y de gestión institucional orientados a la mejora continua del sistema educativo nacional.

Funciones

- ◆ Establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades;
- ◆ Fomentar, en coordinación con las autoridades educativas locales y las escuelas, la documentación y sistematización de prácticas exitosas y de las innovaciones educativas que se desarrollen en las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades;
- ◆ Proponer y actualizar, en coordinación con las autoridades educativas locales y las unidades administrativas competentes de la Secretaría, estándares de desempeño de las escuelas de educación inicial, especial y básica en todos sus niveles y modalidades;
- ◆ Impulsar procesos de autoevaluación en las escuelas, en coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Dirección General de Evaluación de Políticas y las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, las instancias especializadas, las autoridades locales y las escuelas;
- ◆ Fomentar, en coordinación con las autoridades educativas locales, así como con las instancias especializadas y unidades administrativas competentes de la Secretaría, el desarrollo y uso de la investigación y la evaluación para el mejoramiento de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades;
- ◆ Contribuir, en coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Dirección General de Planeación y Estadística Educativa, las instancias especializadas y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, al desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Educativa;
- ◆ Asesorar a las autoridades educativas locales en el establecimiento y seguimiento de prácticas innovadoras en la escuela;
- ◆ Contribuir, en coordinación con las autoridades educativas locales, a la formación académica y el desarrollo de las capacidades técnicas de asesores técnico-pedagógicos y equipos estatales para capacitar a las autoridades escolares en el desarrollo de la gestión y la innovación en las escuelas;
- ◆ Promover el análisis de los programas de desarrollo nacional o regional de carácter cultural, de bienestar social, de desarrollo económico y de protección ambiental, con el fin de identificar las necesidades de la sociedad que sean susceptibles de atenderse a través del diseño o actualización de los planes y programas de estudio de educación especial y básica en sus diferentes niveles y modalidades;
- ◆ Desarrollar, en coordinación con las entidades y unidades administrativas competentes, programas y acciones para atender necesidades educativas de los grupos vulnerables;
- ◆ Recabar y evaluar información sobre la vigencia, contenidos y congruencia de planes y programas de estudios de educación inicial, especial y básica, a través de sondeos de opinión y otros mecanismos de consulta entre padres de familia, docentes, directivos de los planteles escolares, instituciones educativas, así como entre aquellos sectores involucrados en la educación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- ◆ Difundir, en coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Dirección General de Evaluación de Políticas y las respectivas instancias especializadas, los resultados de evaluaciones e investigaciones practicadas en el contexto de la educación básica, así como impulsar la retroalimentación y el desarrollo de políticas educativas pertinentes a la educación inicial, especial y básica;
- ◆ Promover, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las autoridades educativas locales, la generación de estándares de desempeño de directores de escuela, supervisores y asesores técnico-pedagógicos, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.3.4 Dirección General de Educación Indígena

Misión

La Dirección General de Educación Indígena desarrolla modelos para la educación inicial y básica dirigida a la población indígena, en situación de migración y en riesgo de exclusión, en coordinación con las entidades federativas y considerando la diversidad étnica, social, cultural y lingüística del sistema educativo nacional, en los componentes curriculares: profesionalización, materiales educativos, contextos y la lengua y la cultura.

Funciones

- ◆ Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación indígena y difundir los vigentes, cuidando que tengan una orientación intercultural y bilingüe que asegure la formación integral de los alumnos pertenecientes a los diferentes grupos étnicos, así como que protejan y promuevan el desarrollo de sus lenguas, costumbres, recursos y formas específicas de organización;
- ◆ Actualizar las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación indígena;
- ◆ Verificar, con la participación de las autoridades educativas locales y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el cumplimiento de las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la enseñanza de la educación indígena;
- ◆ Aplicar con carácter experimental, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Curricular, normas pedagógicas, planes y programas de estudio, contenidos, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación indígena;
- ◆ Establecer mecanismos de coordinación con la Dirección General de Desarrollo Curricular, con objeto de que las innovaciones que se hayan incluido en los planes y programas de estudio de la educación indígena sean incorporados a los planes y programas de estudio para la formación de docentes y los programas para su capacitación y actualización;
- ◆ Establecer mecanismos de coordinación con las direcciones generales de Desarrollo Curricular y de Materiales e Informática Educativa para adaptar e incorporar a la educación indígena los cambios e innovaciones de planes y programas de estudio, contenidos, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje que se lleven a cabo en la educación básica;
- ◆ Diseñar contenidos educativos, materiales y auxiliares didácticos para la elaboración de programas de radio y televisión acordes con la comunidad a la que se dirijan, en apoyo a los planes y programas de estudio de la educación indígena;
- ◆ Analizar y considerar las opiniones de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, con el fin de incorporar aquellas que aporten elementos para modernizar y elevar la calidad de la educación indígena;
- ◆ Realizar investigaciones para el desarrollo y la supervisión de las tareas de educación indígena, así como fomentar las que efectúen los sectores público y privado, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.3.5 Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio

Misión

Normar, a nivel general, los servicios de actualización permanente y capacitación para maestros de educación básica en servicio, de acuerdo al carácter nacional de la educación básica en México. Promover y garantizar, en coordinación con las autoridades educativas estatales, el desarrollo del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio, en todas las entidades federativas.

Funciones

- ◆ Proponer, en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, normas y criterios académicos que regulen los programas nacionales de actualización, capacitación y superación profesional de los maestros en servicio de educación inicial, especial y básica, considerando la opinión de las autoridades educativas locales y la de los sectores sociales involucrados en la educación;
- ◆ Contribuir al diseño y participar en el desarrollo y operación de mecanismos de coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría para procurar la articulación y congruencia entre los contenidos, planes y programas de la educación básica con los programas de educación normal y los de formación continua para maestros en servicio;
- ◆ Proponer, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y entidades competentes, los perfiles profesionales y de desempeño que orienten el mejoramiento de la labor educativa de los docentes de la educación inicial, especial y básica en sus distintos niveles y modalidades;
- ◆ Proponer los criterios y procedimientos para la acreditación y validación de los estudios derivados de los programas, proyectos y acciones de formación continua de maestros en servicio de educación inicial, especial y básica, en sus distintos niveles y modalidades, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- ◆ Establecer estándares de desempeño institucional de los servicios estatales de formación continua, de los Centros de Maestros y demás unidades que llevan a cabo programas, proyectos y acciones de formación continua de maestros en servicio;
- ◆ Formular, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las instancias especializadas, propuestas para mejorar la labor que realizan los docentes de educación básica en sus distintos niveles y modalidades;
- ◆ Incorporar a los programas y acciones de formación continua de maestros en servicio, las innovaciones que se hayan incluido en los planes y programas de estudio y en los materiales y auxiliares didácticos para la educación inicial, especial y básica en sus distintos niveles y modalidades;
- ◆ Asesorar a las autoridades educativas estatales en lo relativo al contenido de los programas de formación continua para maestros en servicio de educación inicial, especial y básica, así como en el uso de apoyos didácticos y la aplicación de técnicas e instrumentos para la evaluación y acreditación de los mismos;
- ◆ Realizar, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa y otras unidades administrativas competentes de la Secretaría, proyectos experimentales que fortalezcan el trabajo colegiado y el desarrollo académico de los colectivos docentes de educación inicial, especial y básica en sus diferentes niveles y modalidades;
- ◆ Contribuir al desarrollo de capacidades técnicas de equipos estatales de especialistas en el diseño y desarrollo de programas de formación continua de maestros en servicio;
- ◆ Desarrollar en coordinación con las entidades y unidades administrativas competentes, programas y acciones para atender necesidades educativas de los grupos vulnerables, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.4.1 Dirección General de Personal

Misión

Administrar los mecanismos para proponer las normas y brindar servicios en materia de recursos humanos, a las unidades responsables de la Secretaría, con el fin de coadyuvar a la operación con calidad del sistema educativo, en apego a las disposiciones laborales y acuerdos contractuales que apliquen; así como coordinar a las entidades del sector, en materia de tabuladores de sueldos y prestaciones y asesoría en materia laboral.

Funciones

- ◆ Proponer, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, normas para regular el sistema de administración y desarrollo del personal de la Secretaría, difundir las vigentes y vigilar su cumplimiento;
- ◆ Vigilar, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, la observancia de la normativa laboral aplicable;
- ◆ Proponer, conforme a las políticas y a las normas relativas, las estructuras salariales y montos de las remuneraciones del personal de la Secretaría, así como comunicar a los órganos desconcentrados de ésta y a las entidades del sector educativo las estructuras salariales y montos de las remuneraciones de su personal determinadas por las dependencias competentes;
- ◆ Autorizar el diseño y los mecanismos de impartición de los programas de capacitación y desarrollo para el personal de apoyo y asistencia a la educación de la Secretaría, así como administrar el proceso de capacitación del personal de mando;
- ◆ Tramitar, registrar y controlar los movimientos del personal de las unidades administrativas de la Secretaría, excepto de aquéllas en las que dicha atribución sea conferida a otra unidad administrativa;
- ◆ Realizar las liquidaciones de pago de servicios personales y administrar la información contenida en el sistema de nómina de las unidades administrativas de la Secretaría que para tal efecto se establezca, excepto de aquéllas en las que dicha administración sea conferida a otra unidad administrativa;
- ◆ Controlar y evaluar la operación del sistema de administración y desarrollo de personal;
- ◆ Intervenir y, en general, administrar las relaciones laborales entre la Secretaría y la organización sindical de los trabajadores;
- ◆ Dar seguimiento a las acciones e incidencias propias de las relaciones laborales de la Secretaría con sus trabajadores;
- ◆ Establecer criterios, políticas generales y programas de prevención en materia laboral respecto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría;
- ◆ Dictaminar la vigencia o prescripción del derecho del personal de la Secretaría para efectuar el cobro de remuneraciones omitidas;
- ◆ Diseñar y difundir los procedimientos para el pago de remuneraciones y la aplicación de descuentos al personal de la Secretaría y, en su caso, verificar su cumplimiento;
- ◆ Instrumentar y supervisar los aspectos técnicos, administrativos, de control y de apoyo, para que la Subsecretaría de Educación Media Superior, realice adecuadamente la operación del sistema de pago y, en su caso, aplique las soluciones que se requieran para corregir las desviaciones y problemas que se presenten;
- ◆ Proporcionar apoyo y asesoría a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría en materia de remuneraciones, administración y desarrollo del personal;
- ◆ Coordinar la aplicación de los Sistemas de Estímulos y Recompensas previstos por la Ley de la materia y las condiciones generales de trabajo del personal de la Secretaría;
- ◆ Proponer un sistema de desempeño del personal basado en sus resultados y darle el seguimiento relativo;
- ◆ Administrar y operar el proceso de control de plazas del personal de las unidades administrativas de la Secretaría, así como dar seguimiento y atención a los acuerdos de la comisión encargada de los cambios interestatales. En el caso de las plazas con nivel de mando, esta atribución deberá ejercerse en coordinación con la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización;
- ◆ Administrar la asignación presupuestal en materia de servicios personales, así como de prestaciones establecidas en la normativa aplicable de las unidades administrativas de la Secretaría, excepto de aquéllas en las que dicha atribución sea conferida a otra unidad administrativa;

- ◆ Administrar las plazas vacantes del personal de apoyo y asistencia a la educación adscrito a las unidades administrativas de la Secretaría, excepto aquéllas en las que dicha atribución sea conferida a otra unidad administrativa;
- ◆ Implementar, en su ámbito de competencia, las acciones para cubrir las prestaciones al personal de las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, de sus órganos desconcentrados que se deriven de las condiciones generales de trabajo y de los acuerdos existentes con la organización sindical correspondiente, así como programar, planear y coordinar las actividades sociales, culturales y recreativas que la Secretaría determine organizar como prestaciones para el personal de sus unidades administrativas que tenga derecho a éstas;
- ◆ Instrumentar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- ◆ Instrumentar, operar, controlar y evaluar los sistemas de desarrollo profesional de carrera del personal de apoyo y asistencia a la educación que se establezcan en la Secretaría, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.4.2 Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

Misión

Administrar y coordinar el proceso presupuestario del sector educativo para que las unidades administrativas y órganos desconcentrados, así como sus entidades sectorizadas, cuenten con los recursos financieros en tiempo y forma, a fin de que cumplan con sus objetivos y se facilite el seguimiento del gasto y la rendición de cuentas.

Funciones

- ◆ Analizar y, en su caso, determinar y tramitar las adecuaciones presupuestarias procedentes;
- ◆ Proporcionar a la Dirección General de Evaluación de Políticas y a la Dirección General de Planeación y Estadística Educativa la información necesaria, incluyendo el número y tipo de adecuaciones presupuestarias realizadas, para evaluar la inversión de los recursos públicos de la Secretaría;
- ◆ Proponer la normativa, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, de las actividades de la administración de recursos financieros cuya aplicación corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría, a sus órganos desconcentrados y a las entidades coordinadas sectorialmente, así como difundirlas y verificar su cumplimiento;
- ◆ Operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de la Secretaría;
- ◆ Establecer las normas y procedimientos para el manejo de recursos en efectivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- ◆ Difundir las normas y procedimientos a que deba sujetarse la contabilidad presupuestaria y patrimonial de la Secretaría; consolidar la información contable y presupuestaria de la misma en términos de las disposiciones aplicables; formular, en lo que compete a la Secretaría, los reportes financieros necesarios para la integración de la Cuenta Pública, y atender los requerimientos de información periódica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las instancias de fiscalización respectivas;
- ◆ Conciliar y depurar las cuentas que rindan las oficinas pagadoras, las unidades administrativas de la Secretaría responsables del ejercicio presupuestal y la información que se deba rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a cualquier otra instancia competente;
- ◆ Verificar de manera previa a su pago que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto se ajuste a las disposiciones que lo regulan;
- ◆ Conciliar los resultados de las cuentas bancarias abiertas para el pago de las remuneraciones al personal de la Secretaría;

- ◆ Autorizar el entero o aplicación, en su caso, de las cantidades retenidas al personal de la Secretaría en favor de dependencias, entidades paraestatales y, en general, terceros que acrediten derecho a su recepción;
- ◆ Presentar para la aprobación del Oficial Mayor los oficios de liberación de inversión de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados;
- ◆ Asesorar a los titulares de las unidades responsables en asuntos relacionados con las materias contables y de administración presupuestal;
- ◆ Desarrollar y coordinar las actividades de programación del presupuesto y gasto de la Secretaría destinado a los diversos niveles, tipos y modalidades de educación, así como del sector educativo en su conjunto;
- ◆ Expedir, de conformidad con las políticas que determine el Secretario y las disposiciones jurídicas aplicables, lineamientos para la elaboración del programa del anteproyecto de presupuesto anual del sector educativo y las transferencias a las entidades federativas;
- ◆ Desarrollar, integrar y difundir la información necesaria para la programación del presupuesto y gasto del sector educativo, y coordinar el proceso que permita definir los indicadores de desempeño respectivos;
- ◆ Proponer al Oficial Mayor, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las prioridades del sector educativo y las políticas que señale el Secretario, lineamientos para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, así como los de las entidades paraestatales agrupadas en el sector educativo, que incluyan el gasto en actividades, programas y proyectos educativos especiales y las transferencias a las entidades federativas;
- ◆ Integrar los anteproyectos de presupuesto global y del programa de inversión y obra pública del sector educativo, conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas;
- ◆ Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aprobación de los anteproyectos de presupuesto de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, así como los de las entidades paraestatales agrupadas en el sector educativo;
- ◆ Proponer a las unidades administrativas de la Secretaría, a sus órganos desconcentrados y a las entidades paraestatales agrupadas en el sector educativo, criterios y prioridades para la orientación del gasto público en los diferentes tipos, niveles y modalidades del servicio educativo;
- ◆ Evaluar el ejercicio del presupuesto, en coordinación con la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en lo referente a la ejecución de los programas y políticas educativas, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.4.3 Dirección General de Innovación, Calidad y Organización

Misión

Conducir a la gestión para resultados en la Secretaría que contribuya al acceso de los mexicanos a una educación de calidad.

Funciones

- ◆ Proponer y aplicar las estrategias, los lineamientos y los criterios técnicos a que deberán sujetarse las unidades administrativas de la Secretaría, en relación con los programas de modernización, calidad total, mejora de procesos, desregulación, ahorro, transparencia y combate a la corrupción;
- ◆ Difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría y en sus órganos desconcentrados los programas, políticas y criterios técnicos en materia de calidad, innovación y modernización administrativa;

- ◆ Promover, coordinar y dar seguimiento a las acciones para la calidad total, mejora de procesos, desregulación, ahorro, transparencia y combate a la corrupción en la Secretaría y sus órganos desconcentrados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- ◆ Promover que las unidades administrativas de la Secretaría establezcan, difundan y mejoren progresivamente estándares de calidad de los servicios que brindan;
- ◆ Contribuir a la implantación y observancia del código de ética de los servidores públicos de la Secretaría;
- ◆ Proponer e impulsar el establecimiento de prácticas administrativas que contribuyan a prevenir actos de corrupción;
- ◆ Verificar y evaluar la observancia de los programas, las políticas y los criterios técnicos en materia de innovación, calidad total, modernización, mejora de procesos, desregulación, ahorro, transparencia y combate a la corrupción en la Secretaría;
- ◆ Desarrollar investigaciones en materia de innovación y calidad para determinar las mejores prácticas aplicables en el ámbito de la Secretaría;
- ◆ Difundir los procesos de cambio exitosos entre las unidades administrativas que integran la Secretaría y el marco metodológico utilizado en los mismos;
- ◆ Impulsar el proceso de mejora continua y coordinar los mecanismos y acciones que permitan captar la opinión de la ciudadanía sobre los programas y servicios a cargo de la Secretaría;
- ◆ Promover y desarrollar proyectos que generen recursos para financiar estrategias de innovación y calidad, de acuerdo con las normas aplicables;
- ◆ Proponer y dar seguimiento a un sistema de desempeño basado en resultados, en coordinación con la Dirección General de Personal;
- ◆ Formular y proponer lineamientos, normas, procedimientos e instrumentos técnicos para autorizar las modificaciones organizacionales de la Secretaría y de los órganos desconcentrados;
- ◆ Formular y proponer la metodología y los lineamientos administrativos y técnicos que se requieran para la elaboración, actualización y difusión de los manuales de organización específicos, de procedimientos y demás documentos administrativos relativos al mejor funcionamiento de la Secretaría y supervisar su aplicación adecuada;
- ◆ Formular y proponer al Oficial Mayor el establecimiento, modificación o derogación de los lineamientos, normas, procedimientos e instrumentos para regular los estudios, la verificación y evaluación de las estructuras organizacionales, puestos, procesos y servicios que sean competencia de la Secretaría;
- ◆ Proponer y dirigir los estudios y proyectos de desarrollo administrativo que se consideren estratégicos;
- ◆ Dictaminar y validar técnicamente las propuestas de modificación organizacional de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades coordinadas, así como en su caso, gestionar su autorización;
- ◆ Llevar el registro de la estructura orgánica de la Secretaría y de los manuales de organización y de procedimientos autorizados;
- ◆ Integrar y difundir el Manual de Organización General de la Secretaría;
- ◆ Apoyar a órganos desconcentrados de la Secretaría, así como a los planteles dependientes de ésta en la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización y de procedimientos;
- ◆ Verificar y evaluar las estructuras organizacionales, puestos, procesos y servicios de los servidores públicos y unidades administrativas, incluidos los correspondientes al órgano interno de control, a que se refiere el artículo 2o. del reglamento interior de la Secretaría;
- ◆ Promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la descentralización de los trámites y servicios hacia las entidades federativas, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.4.4 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

Misión

Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar la contratación de bienes y servicios; mantener y conservar los bienes inmuebles; prestar los servicios generales de seguridad y protección civil; y llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles.

Funciones

- ◆ Proponer normas para regular las actividades de administración de los recursos materiales y la prestación de servicios generales cuya aplicación corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría, difundir las vigentes y verificar su cumplimiento;
- ◆ Analizar las requisiciones, evaluar los programas y presupuesto de adquisiciones elaborados por las unidades administrativas de la Secretaría, y verificar su correcta ejecución;
- ◆ Tramitar la adquisición de bienes y la contratación de los servicios de apoyo que requieran las unidades administrativas de la Secretaría;
- ◆ Participar en los subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se creen en los órganos desconcentrados de la Secretaría;
- ◆ Llevar el inventario de los bienes muebles de la Secretaría y el procedimiento que deba seguirse en lo relativo a su afectación y destino final;
- ◆ Llevar el registro de los bienes inmuebles asignados y destinados a la Secretaría;
- ◆ Propiciar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, la conservación, reparación, mantenimiento y adaptación del mobiliario, maquinaria, equipo e instrumental destinado a la labor educativa y administrativa;
- ◆ Prestar los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, mantenimiento, taller de automotores, transportes, vigilancia y demás que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, así como mantener asegurados sus bienes;
- ◆ Conservar, reparar, mantener y adaptar los edificios destinados a labores administrativas de la Secretaría;
- ◆ Supervisar el establecimiento y operación de los servicios de seguridad en las unidades administrativas de la Secretaría, así como proponer las medidas que resulten conducentes;
- ◆ Coordinar el establecimiento y operación de los programas de protección civil en las unidades administrativas de la Secretaría y asesorar en la materia a los planteles en que se imparte educación de los tipos medio superior y superior, así como a las entidades del sector educativo;
- ◆ Tramitar, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los contratos de obra, adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios de la Secretaría, así como realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes y las instituciones respectivas para recuperar las garantías otorgadas por proveedores y contratistas;
- ◆ Vigilar que las obras de construcción, reparación, adaptación o mantenimiento se realicen conforme a las especificaciones de los contratos y proyectos respectivos, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.4.5 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Misión

Fortalecer el desarrollo y uso de sistemas computarizados, que permitan el eficaz desempeño de las funciones de la Secretaría a través de la automatización de los procesos sustantivos y administrativos, que faciliten la planeación, ejecución y evaluación de las actividades de la dependencia y aseguren la continuidad de los servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Secretaría a través del soporte oportuno y eficiente de los usuarios de las tecnologías de información, así como planear y coordinar la modernización y construcción de la infraestructura tecnológica que de soporte a los servicios de comunicación de voz, datos e imagen de la dependencia.

Funciones

- ◆ Diseñar, desarrollar y establecer una arquitectura de sistemas de información que facilite los procesos de automatización, asimilación, uso y explotación de manera electrónica de la información generada por las unidades administrativas de la Secretaría, y proporcionar al personal de éstas la capacitación correspondiente;
- ◆ Proponer al Oficial Mayor para su aprobación, políticas, programas, estrategias, acciones, criterios y procedimientos para el uso, incorporación, adopción, adquisición, contratación, aprovechamiento y seguridad que en materia de tecnologías de la información y comunicaciones deberán observar las unidades administrativas de la Secretaría;
- ◆ Planear, desarrollar y, en su caso, habilitar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones en las unidades administrativas de la Secretaría;
- ◆ Promover en las unidades administrativas de la Secretaría, el desarrollo e implementación de proyectos que incorporen tecnologías de la información y comunicaciones para la modernización, el desarrollo administrativo, la mejora de la gestión, la descentralización de funciones y la sistematización de trámites;
- ◆ Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría que realicen funciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, así como asesorar en dicha materia a los órganos desconcentrados de la Secretaría;
- ◆ Elaborar los estudios de viabilidad y emitir, cuando proceda, dictamen para la adquisición de bienes y servicios informáticos requeridos por las unidades administrativas y, en su caso, emitir opinión en la materia a los órganos desconcentrados de la Secretaría;
- ◆ Proporcionar bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones a las unidades administrativas de la Secretaría;
- ◆ Evaluar y fomentar proyectos orientados a la optimización del gasto y la inversión en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en las unidades administrativas de la Secretaría, así como coordinar sus actividades con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que proporcionen servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, a efecto de intercambiar información y asesoría que facilite a la Secretaría un mejor cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;
- ◆ Identificar y administrar los riesgos en materia de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones, e implementar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, las medidas que resulten necesarias para su salvaguarda, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.5 Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas**Misión**

Establecer un sistema nacional de planeación, evaluación, información e indicadores de política educativa que mejore las condiciones para llevar a cabo la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional, así como su evaluación.

Funciones

- ◆ Realizar, previo acuerdo con el Secretario, las acciones inherentes a la planeación global del sistema educativo nacional, así como a la evaluación de dicha planeación;
- ◆ Desarrollar, integrar y difundir la información necesaria para la planeación y evaluación del sector educativo y establecer los indicadores respectivos;

- ◆ Coordinar, en consulta con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades del sector educativo, la planeación y evaluación de políticas y programas de carácter estratégico, incluyendo aquellas dirigidas a los educandos y docentes;
- ◆ Desarrollar y coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa en consulta con las entidades federativas, así como con las entidades especializadas y las unidades administrativas competentes;
- ◆ Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la Unidad, conforme a las instrucciones del Secretario;
- ◆ Auxiliar al Secretario en la coordinación de las acciones de radiodifusión y televisión educativa, así como en lo relativo a la coordinación de las entidades dedicadas a dichas actividades;
- ◆ Evaluar el ejercicio del presupuesto, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en lo referente a la ejecución de los programas y políticas educativas;
- ◆ Proponer al Secretario los anteproyectos de tratados, acuerdos interinstitucionales, acuerdos y bases de coordinación con las entidades federativas y municipios, así como de convenios con los sectores social y privado, en los asuntos de su competencia;
- ◆ Proponer al Secretario la delegación de facultades en funcionarios subalternos en asuntos de su competencia;
- ◆ Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sean solicitados por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las instrucciones del Secretario;
- ◆ Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido delegadas, autorizadas o le correspondan por suplencia;
- ◆ Proponer los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones en asuntos de su competencia;
- ◆ Acordar con los titulares de las unidades administrativas adscritos a la Unidad;
- ◆ Regular, con la participación de las entidades federativas, las entidades paraestatales, las unidades administrativas y los órganos desconcentrados del sector educativo, el padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares, así como regular, coordinar y operar el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos;
- ◆ Establecer, con la participación de las entidades federativas, las instancias especializadas competentes, las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de la Secretaría, el Sistema Nacional de Información Educativa;
- ◆ Definir, con la participación de las entidades federativas, las entidades paraestatales, las unidades administrativas y los órganos desconcentrados del sector educativo, los mecanismos de ingreso y promoción al servicio docente y de administración escolar;
- ◆ Coordinar con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, así como con las entidades paraestatales competentes, la planeación y evaluación de políticas y programas en materia de equidad de género, no violencia e inclusión de personas con discapacidad en el sistema educativo nacional, y
- ◆ Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende el Secretario y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal, deban ser ejercidas por los titulares de ellas directamente.

1.5.1 Dirección General de Planeación y Estadística Educativa

Misión

Contribuir a crear las condiciones para proporcionar servicios educativos de calidad y equidad y fomentar el desarrollo cultural, científico, tecnológico y del deporte de la Nación, mediante la coordinación del proceso general de planeación de la Secretaría y del sector educativo en su conjunto. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del programa sectorial, la integración y operación del padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares, el desarrollo del Sistema Nacional de Información Educativa y la divulgación de la información estadística, geográfica y registral del sistema educativo nacional.

Funciones

- ◆ Desarrollar y coordinar las actividades de planeación de la Secretaría para los diversos niveles, tipos y modalidades de educación, así como del sector educativo en su conjunto;
- ◆ Proponer lineamientos y coordinar la elaboración, actualización y seguimiento del Programa Sectorial de Educación, en los términos que establezcan la Ley de Planeación, la Ley General de Educación y el Plan Nacional de Desarrollo, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con la participación de las autoridades de las entidades federativas, sectores sociales involucrados en la educación y la sociedad en general, así como coordinar la elaboración del informe de labores de la Secretaría;
- ◆ Apoyar y, cuando corresponda, coordinar la elaboración de programas institucionales, regionales, estatales y especiales del sector educativo, a solicitud de los interesados y por instrucciones del Secretario;
- ◆ Elaborar y, en su caso, conducir el desarrollo de estudios prospectivos que permitan anticipar los escenarios y las necesidades de desarrollo del sistema educativo nacional en sus diversos tipos, niveles y modalidades;
- ◆ Elaborar los informes oficiales que deba rendir el Secretario;
- ◆ Contribuir al desarrollo y coordinación de un sistema nacional de planeación integrado por las Subsecretarías, los órganos desconcentrados, instituciones y entidades paraestatales agrupadas en el sector educativo y realizar consultas periódicas con el Consejo Consultivo de Planeación y Política Educativa, el Consejo Nacional de Participación Social, el Consejo Nacional de Autoridades Educativas, el Consejo para el Seguimiento del Compromiso Social para la Calidad de la Educación y las entidades especializadas en evaluación educativa;
- ◆ Coordinar y operar, con la participación de las entidades federativas, las entidades paraestatales, las unidades administrativas y los órganos desconcentrados del sector educativo, el padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares;
- ◆ Operar y evaluar el Sistema Nacional de Información Educativa, a fin de proporcionar elementos para apoyar la toma de decisiones de las autoridades educativas federal y locales;
- ◆ Promover el uso de los datos derivados del Sistema Nacional de Información Educativa entre todos los actores que intervienen en la conformación de este sistema, así como entre la sociedad en general;
- ◆ Establecer la coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y otras instancias especializadas, nacionales e internacionales, para la obtención y uso sistemático de la información estadística, geográfica y censal que permita integrar el Sistema Nacional de Información Educativa de manera congruente con las diversas fuentes de información estadística nacional;
- ◆ Establecer lineamientos y coordinar la difusión de información, estadística e indicadores del sector educativo;
- ◆ Proponer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, primaria y secundaria, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- ◆ Evaluar de manera sistemática y permanente, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales competentes, el cumplimiento de las políticas, objetivos, programas, proyectos, actividades y compromisos establecidos en el programa sectorial, así como el impacto de los mismos, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.5.2 Dirección General de Evaluación de Políticas

Misión

Dirigir el proceso de integración y desarrollo del sistema nacional de evaluación educativa y los mecanismos de ingreso y promoción al servicio docente, que permita evaluar la educación en el ámbito nacional, incluidas las políticas, programas y proyectos establecidos en el programa sectorial de educación y que propicie y fortalezca la cultura de la evaluación y la mejora de la calidad de la educación.

Funciones

- ◆ Evaluar de manera sistemática y permanente, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales competentes, el desarrollo del sistema educativo nacional;
- ◆ Desarrollar y coordinar, con las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de la Secretaría, así como con las instancias especializadas competentes, mecanismos de evaluación de la calidad y eficacia del sistema educativo nacional, incluyendo aquellos dirigidos a los educandos y docentes;
- ◆ Evaluar la correcta inversión de recursos públicos que haga la Secretaría, así como los resultados de las políticas y actividades a los que hayan sido asignados y, en su caso, proponer las medidas correctivas conducentes;
- ◆ Proponer, en coordinación con las instancias competentes, la política nacional de evaluación educativa;
- ◆ Contribuir al desarrollo y coordinación del sistema nacional de evaluación educativa;
- ◆ Proponer, en coordinación con las instancias que correspondan, la política de participación nacional en los programas y estudios de carácter internacional orientados a la determinación y uso de información estadística y de indicadores educativos;
- ◆ Analizar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las demás instancias especializadas y unidades administrativas competentes, los criterios para la evaluación de los programas educativos, los procedimientos e instrumentos necesarios a fin de obtener los parámetros que permitan valorar el rendimiento escolar individual, por materia, grado, nivel y tipo educativo, así como el correspondiente al desempeño docente, contribuyendo, en caso necesario, a su desarrollo y aplicación;
- ◆ Proponer, en coordinación con las entidades paraestatales, las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, los lineamientos generales de evaluación que las autoridades educativas locales deban realizar;
- ◆ Proponer las políticas, prioridades, programas y medidas de acción de carácter estratégico que pudieran derivarse de la evaluación del desarrollo educativo nacional, incluyendo las relativas al financiamiento, la certificación y acreditación de la calidad y la búsqueda de alternativas de educación continua y no escolarizada;
- ◆ Operar, con la participación de las entidades federativas, las entidades paraestatales, las unidades administrativas y órganos desconcentrados del sector educativo, los mecanismos de ingreso y promoción al servicio docente, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.5.3 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación

Misión

Promover una administración escolar que apoye la labor educativa, facilitando la participación de los particulares en la prestación de los servicios educativos en todos sus tipos, niveles y modalidades; el tránsito de los educandos en el sistema educativo nacional, mediante políticas que agilicen las resoluciones de la autoridad en materia de revalidación y equivalencias de estudios; la acreditación de los conocimientos adquiridos de manera autodidacta, por la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, y el otorgamiento de becas.

Funciones

- ◆ Acreditar y certificar, en coordinación con las unidades administrativas, órganos desconcentrados, entidades paraestatales del sector de la Secretaría y autoridades educativas locales competentes, los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas adquiridos a través del sistema educativo nacional, expidiendo, en su caso, los certificados, títulos o grados que procedan;
- ◆ Establecer y difundir las normas correspondientes al control escolar, a los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas adquiridos a través del sistema educativo nacional, en coordinación con las unidades administrativas y entidades paraestatales del sector educativo y verificar su cumplimiento. Las normas de control escolar podrán incluir entre otras, la medición de habilidades de lectura, así como la medición de aquellas habilidades que resulten relevantes en cada nivel y grado escolar;
- ◆ Proponer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos, parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o de otros procesos educativos;
- ◆ Proponer, en coordinación con las instancias correspondientes de la Secretaría, lineamientos para el régimen de certificación aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo que se determine de manera conjunta con las demás autoridades del Ejecutivo Federal competentes;
- ◆ Proponer y evaluar las políticas de la Secretaría en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las autoridades educativas locales;
- ◆ Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares para impartir educación en aquellos casos en que dicha atribución no esté encomendada a otras unidades administrativas de la Secretaría;
- ◆ Substanciar el procedimiento y emitir las resoluciones que revoquen o retiren la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respecto de los casos señalados en la función anterior;
- ◆ Proponer las normas y criterios generales que regulen un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias que facilite el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;
- ◆ Otorgar revalidación y equivalencia de estudios cuando dicha atribución no esté encomendada a otras unidades administrativas de la Secretaría;
- ◆ Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación, los servicios educativos que se realicen en los planteles particulares incorporados al sistema educativo nacional que estén gestionando su incorporación a éste o que, sin estar incorporados, deban cumplir las disposiciones de la propia Ley y, en su caso, imponer las sanciones procedentes, cuando dicha atribución no esté encomendada a otra unidad administrativa;
- ◆ Establecer los mecanismos operativos que garanticen el cumplimiento por parte de los particulares de los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial, así como de las medidas que establece la Ley General de Educación para su impartición;
- ◆ Proponer lineamientos generales conforme a los cuales los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría deban proporcionar becas;
- ◆ Operar programas de becas oficiales cuando dicha atribución no esté encomendada a otra unidad administrativa de la Secretaría;
- ◆ Proponer, de conformidad con las unidades administrativas competentes, las bases de coordinación que deban suscribirse entre la Secretaría y otras dependencias de la Administración Pública Federal para la formulación de los planes y programas de estudio de las instituciones educativas establecidas por el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de dichas dependencias;
- ◆ Elaborar y mantener actualizada la estadística de las escuelas particulares que funcionen con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría;

- ◆ Evaluar e interpretar las normas en materia de autorización y de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como asesorar a las demás unidades administrativas de la Secretaría, a sus órganos desconcentrados, a organismos públicos descentralizados y a las autoridades educativas locales, en el cumplimiento de éstas;
- ◆ Evaluar e interpretar las normas en materia de revalidación y de equivalencia de estudios, así como asesorar a las demás unidades administrativas de la Secretaría, a sus órganos desconcentrados, a sus organismos públicos descentralizados y a las autoridades educativas locales, en el cumplimiento de éstas;
- ◆ Evaluar la prestación del servicio educativo en las escuelas particulares que funcionen con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría;
- ◆ Coadyuvar a la conformación y operación del padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares, así como del registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos, en coordinación con las autoridades educativas locales, así como las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría;
- ◆ Contribuir al desarrollo y coordinación del Sistema Nacional de Información Educativa, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.5.4 Dirección General de Televisión Educativa

Misión

Brindar opciones para que todas las personas en México puedan ejercer su derecho a la educación, a través de medios electrónicos que permitan el acceso a la educación en regiones de mayor rezago educativo.

Funciones

- ◆ Proponer políticas y normas para promover planes, programas y proyectos orientados al desarrollo de la comunicación y la informática educativa, tendientes a la ampliación y el mejoramiento de los servicios educativos en los diferentes tipos, niveles y modalidades de la educación;
- ◆ Proponer y promover normas y políticas para el desarrollo de planes, programas y proyectos orientados al desarrollo de la educación a distancia, en coordinación con las unidades administrativas o entidades competentes;
- ◆ Participar en la gestión de recursos para el apoyo de entidades especializadas que operan en el campo de la comunicación y la informática educativa;
- ◆ Proponer políticas para la coordinación de programas y proyectos desarrollados por las unidades administrativas y las entidades especializadas competentes en el campo de la comunicación y la informática educativas;
- ◆ Proponer y promover, en coordinación con las unidades administrativas competentes, normas y políticas orientadas al desarrollo de planes, programas y proyectos para preservar, sistematizar y facilitar el aprovechamiento del acervo de materiales educativos de carácter audiovisual producidos con recursos públicos para los distintos tipos, niveles y modalidades de la educación;
- ◆ Realizar investigaciones y evaluaciones en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas para contribuir al desarrollo de la comunicación y a la informática educativa en los distintos tipos, niveles y modalidades de la educación;
- ◆ Promover la capacitación de profesionales de la producción audiovisual en el uso de los medios audiovisuales para fines educativos;
- ◆ Promover y asesorar el desarrollo de programas y proyectos de capacitación de docentes para la aplicación de los recursos audiovisuales con que se cuente en los distintos tipos, niveles y modalidades educativas, y en coordinación con las unidades administrativas competentes;

- ◆ Desarrollar, en coordinación con unidades administrativas de la Secretaría y entidades competentes, los programas, proyectos y actividades de producción audiovisual que le sean requeridos y, en su caso, brindar servicios de apoyo para el uso de los recursos audiovisuales de carácter educativo que de ellos se deriven;
- ◆ Administrar y supervisar el funcionamiento y asesorar el mantenimiento y operación de la “Red Edusat”, en coordinación con las unidades administrativas competentes, considerando la opinión de las autoridades educativas locales en materia de diseño, programación y transmisión de canales de televisión;
- ◆ Atender los requerimientos de televisión y audiovisuales que en materia educativa indique el Secretario;
- ◆ Atender y desarrollar las iniciativas que emprenda la Secretaría en materia de educación a distancia;
- ◆ Impulsar la aplicación de nuevas tecnologías y el aprovechamiento de material audiovisual en el sistema educativo nacional;
- ◆ Diseñar y establecer sistemas de distribución de producciones audiovisuales educativas;
- ◆ Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría y entidades agrupadas en el sector educativo en el desarrollo de programas y proyectos de innovación en materia de comunicación educativa, así como en la aplicación de tecnologías audiovisuales;
- ◆ Expedir licencias a los locutores, cronistas y comentaristas de la radio y televisión, y
- ◆ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

1.5.5 Coordinación Nacional de Carrera Magisterial

Misión

Diseñar, implementar, difundir y controlar los procesos para asegurar que el estímulo se otorgue a los docentes de educación básica que obtengan los más altos puntajes en el sistema de evaluación y conforme a la normatividad vigente; además de realizar estudios e investigaciones para orientar la toma de decisiones.

Funciones

- ◆ Coordinar la participación de la Secretaría en el seno de la Comisión Nacional de Carrera Magisterial y orientar dicha participación a la consecución de los objetivos del Programa Nacional de Carrera Magisterial y al fortalecimiento de su operación con estricto apego a la normatividad que lo rige;
- ◆ Elaborar y proponer a la Comisión Nacional de Carrera Magisterial para su análisis y aprobación, en su caso, proyectos que fortalezcan el desarrollo y la normativa del Programa, así como la distribución equitativa de los recursos asignados para la incorporación y promoción en cada etapa;
- ◆ Promover, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la profesionalización de los docentes a través de cursos de actualización y capacitación, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas, así como el mejoramiento de los procedimientos de evaluación de la preparación profesional de los docentes y del aprovechamiento escolar de los alumnos;
- ◆ Comunicar a las autoridades educativas de las entidades federativas el monto autorizado por la Comisión Nacional para la dictaminación de incorporaciones y promociones y verificar, en coordinación con las instancias responsables del Programa en cada entidad, que el recurso se aplique de conformidad con los lineamientos correspondientes;
- ◆ Solicitar a las autoridades educativas de las entidades federativas la información necesaria para llevar a cabo los procesos de seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Carrera Magisterial;
- ◆ Integrar y mantener actualizados los registros de los docentes inscritos, incorporados y promovidos en carrera magisterial;

- ♦ Desarrollar y mantener actualizados, con el apoyo de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los sistemas de información y administración para la planeación y programación de la carrera magisterial;
- ♦ Capacitar y asesorar a las Coordinaciones de Carrera Magisterial en las entidades federativas, difundir el marco normativo y los resultados del Programa e intercambiar la información que propicie su mejor desarrollo;
- ♦ Coadyuvar con la Unidad de Asuntos Jurídicos en la substanciación de los procedimientos judiciales y administrativos que se susciten con motivo de las resoluciones que versen sobre incorporaciones o promociones en el Programa Nacional de Carrera Magisterial y, en general, controversias que se presenten en relación con la interpretación y cumplimiento de las normas que rigen dicho Programa, y
- ♦ Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

Organos Desconcentrados

1.0.8 Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Misión

Impulsar el desarrollo social y humano de los mexicanos a través de la cultura en condiciones de igualdad y equidad de oportunidades a partir de la preservación, creación y difusión del patrimonio cultural y artístico; así como promover las distintas manifestaciones culturales y artísticas de México en el extranjero y contribuir al intercambio cultural con otras naciones.

Funciones

- ♦ Promover y difundir la cultura y las artes;
- ♦ Ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes;
- ♦ Coordinar, conforme a las disposiciones legales aplicables, las acciones de las unidades administrativas e instituciones públicas que desempeñan actividades en las materias señaladas en la función anterior, inclusive a través de medios audiovisuales de comunicación;
- ♦ Dar congruencia al funcionamiento y asegurar la coordinación de las entidades paraestatales que realicen funciones de promoción y difusión de la cultura y las artes, inclusive a través de medios audiovisuales de comunicación, agrupadas o que se agrupen en el subsector de cultura de la Secretaría de Educación Pública;
- ♦ Organizar la educación artística, bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas, y otros eventos de interés cultural;
- ♦ Establecer criterios culturales en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;
- ♦ Fomentar las relaciones de orden cultural y artístico con los países extranjeros, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y decidir, o en su caso opinar sobre el otorgamiento de becas para realizar investigaciones o estudios en estas materias;
- ♦ Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas en las lenguas y culturas indígenas; fomentar la investigación en estas áreas y promover las tradiciones y el arte popular;
- ♦ Diseñar y promover la política editorial del subsector de cultura y proponer directrices en relación con las publicaciones y programas educativos y culturales para televisión, y
- ♦ Las demás que determine el Ejecutivo Federal y las que le confiera el Secretario Educación Pública.

1.0.8.1 Instituto Nacional de Antropología e Historia

Misión

Investigar, conservar y difundir el patrimonio arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de la Nación para el fortalecimiento de la identidad y memoria de la sociedad mexicana.

Funciones

- ◆ Aplicar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia, en los términos del artículo 3o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
- ◆ Efectuar investigaciones científicas que interesen a la Arqueología e Historia de México, a la Antropología y Etnografía de la población del país;
- ◆ Otorgar los permisos y dirigir las labores de restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que efectúen las autoridades de los Estados y municipios, en los términos del artículo 7o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
- ◆ Proponer a la autoridad competente, la expedición de reglamentos que contengan normas generales y técnicas para la conservación y restauración de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos, que sean aplicados en forma coordinada con los gobiernos estatales y municipales;
- ◆ Proponer al Secretario de Educación Pública la celebración de acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la Nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones;
- ◆ Promover, conjuntamente con los gobiernos de los Estados y los municipios, la elaboración de manuales y cartillas de protección del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, en su ámbito territorial, que adecuen los lineamientos nacionales de conservación y restauración a las condiciones concretas del Estado y del municipio;
- ◆ Efectuar investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo;
- ◆ Realizar exploraciones y excavaciones con fines científicos y de conservación de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos del país;
- ◆ Identificar, investigar, recuperar, rescatar, proteger, restaurar, rehabilitar, vigilar y custodiar en los términos prescritos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los respectivos monumentos y zonas, así como los bienes muebles asociados a ellos;
- ◆ Investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país;
- ◆ Proponer al Ejecutivo Federal las declaratorias de zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo para expedirlas directamente;
- ◆ Llevar el registro público de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de los restos paleontológicos;
- ◆ Establecer, organizar, mantener, administrar y desarrollar museos, archivos y bibliotecas especializados en los campos de su competencia señalados en su Ley Orgánica;
- ◆ Formular y difundir el catálogo del patrimonio histórico nacional, tanto de los bienes que son del dominio de la Nación, como de los que pertenecen a particulares;
- ◆ Formular y difundir el catálogo de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y la carta arqueológica de la República;

- ◆ Publicar obras relacionadas con las materias de su competencia y participar en la difusión y divulgación de los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la Nación, haciéndolos accesibles a la comunidad y promoviendo el respeto y uso social del patrimonio cultural;
- ◆ Impulsar, previo acuerdo del Secretario de Educación Pública, la formación de consejos consultivos estatales para la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, conformados por instancias estatales y municipales, así como por representantes de organizaciones sociales, académicas y culturales que se interesen en la defensa de este patrimonio;
- ◆ Impartir enseñanza en las áreas de Antropología e Historia, conservación, restauración y museografía, en los niveles de técnico-profesional, profesional, de postgrado y de extensión educativa, y acreditar estudios para la expedición de los títulos y grados correspondientes;
- ◆ Autorizar, controlar, vigilar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, las acciones de exploración y estudio que realicen en el territorio nacional misiones científicas extranjeras;
- ◆ Realizar de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, los trámites necesarios para obtener la devolución de los bienes arqueológicos o históricos que estén en el extranjero, y
- ◆ Las demás que las leyes de la República le confieran.

1.0.8.2 Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

Misión

Preservar y difundir el patrimonio artístico nacional, promover la creación de las artes e impulsar la educación e investigación artísticas, con la participación de los tres niveles de gobierno y de la sociedad para mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

Funciones

- ◆ Cultivar, fomentar y estimular la creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura;
- ◆ Organizar y desarrollar la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes; de la educación artística y literaria comprendida en la educación general que se imparte en los establecimientos de enseñanza preescolar, primaria, de segunda enseñanza y normal. Para la coordinación, planeación, organización y funcionamiento de la finalidad a que se contrae la presente función, se creará un Consejo Técnico Pedagógico como órgano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que bajo la presidencia de su director se integrará con representantes de las dependencias técnicas correspondientes de la Secretaría de Educación Pública y con representantes de las dependencias también técnicas del propio Instituto;
- ◆ Fomentar, organizar y difundir las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar;
- ◆ Estudiar y fomentar la televisión aplicada a la realización, en lo conducente, de las finalidades del Instituto, y
- ◆ Las demás que en forma directa o derivada le correspondan en los términos de su Ley Orgánica y de las que resultaren aplicables.

1.0.8.3 Radio Educación

Misión

Producir, transmitir y promover una programación de calidad que contribuya a la construcción de la ciudadanía y a fomentar el diálogo intercultural, con base en los valores de diversidad cultural, inclusión, convivencia democrática, libertad de expresión, responsabilidad y ética informativa para un mundo abierto.

Funciones

- ◆ Operar las emisoras XEEP y XEPPM, que corresponden respectivamente a las bandas de amplitud modulada y onda corta, de cuyos permisos es titular la Secretaría de Educación Pública, así como las demás frecuencias que se le asignen;
- ◆ Diseñar, producir, evaluar y difundir la programación de sus contenidos de acuerdo a su plan de trabajo y a la normatividad vigente en la materia;
- ◆ Integrar y administrar la Fonoteca de Radio Educación;
- ◆ Proveer asistencia técnica y de producción radiofónica a las emisoras no lucrativas del país que así lo soliciten;
- ◆ Difundir programas de información y análisis;
- ◆ Promover la investigación científica y técnica en materia de radiodifusión, y
- ◆ Las demás afines a las funciones anteriores, que le encomiende el Secretario.

1.1.6 Instituto Politécnico Nacional**Misión**

Generar, aplicar, difundir y transmitir el conocimiento científico y tecnológico, para contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación para formar integralmente profesionales en los niveles medio superior, superior y posgrado, realizando investigaciones y extendiendo a la sociedad sus resultados, con calidad, responsabilidad, ética, tolerancia y compromiso social.

Funciones

- ◆ Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Ley Orgánica;
- ◆ Planear, ejecutar y evaluar sistemáticamente sus actividades;
- ◆ Impartir educación de tipo medio superior, de licenciatura, maestría y doctorado, cursos de capacitación técnica y de actualización, especialización y superación académicas, en sus modalidades escolar y extraescolar, y establecer opciones terminales previas a la conclusión de cada tipo educativo;
- ◆ Establecer y desarrollar los medios y procedimientos que permitan a los estudiantes incorporarse a los programas de investigación científica y tecnológica;
- ◆ Organizar sus planes y programas de estudio mediante la creación de una estructura académica flexible, que permita al educando, en cualquier tiempo y nivel de estudios, incorporarse al sistema productivo del país;
- ◆ Revalidar y reconocer estudios y establecer equivalencias en relación con los tipos educativos que imparta;
- ◆ Expedir constancias, certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos profesionales y grados académicos;
- ◆ Prestar servicios de asesoría a los sectores público, social y privado, Estados y Municipios que lo soliciten, en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica para la capacitación del personal de dichos sectores y entidades, así como para la solución de problemas específicos relacionados con los mismos y a los problemas concretos de la actividad tecnológica en lo general;
- ◆ Promover la creación de industrias y servicios que lo vinculen al sistema nacional de producción y le permitan coadyuvar al desarrollo de la comunidad;
- ◆ Participar en la constitución de asociaciones, sociedades y patronatos que tengan por objeto impulsar el desarrollo de sus actividades y en la coordinación de las personas físicas o morales que contribuyan a la realización de las finalidades del Instituto;

- ◆ Programar y promover las actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico de la personalidad del educando, así como aquellas de interés para la comunidad politécnica y para la sociedad en general;
- ◆ Patrocinar y organizar la realización de congresos, asambleas, reuniones, competencias, concursos y otros eventos de carácter educativo, científico, tecnológico, cultural y deportivo;
- ◆ Promover y editar obras que contribuyan a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico;
- ◆ Estimular a su personal para que participe en la elaboración de material didáctico, libros de texto y obras técnicas, científicas y culturales;
- ◆ Capacitar y procurar el mejoramiento profesional de su personal docente, técnico y administrativo;
- ◆ Establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva y, mediante convenios especiales, los del Estado y de los particulares, para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y de información;
- ◆ Promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales;
- ◆ Establecer comunicación permanente con sus egresados y promover su participación en las actividades del Instituto, para afirmar su vinculación con la comunidad politécnica;
- ◆ Organizar el servicio social que deben prestar sus alumnos y pasantes, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con programas unidisciplinarios y multidisciplinarios;
- ◆ Contribuir por medio del servicio social al mejoramiento de los ejidos, comunidades agrarias y zonas marginadas, así como mantener en forma permanente una brigada interdisciplinaria de servicio social, que le permita coadyuvar en el auxilio a la población de las regiones declaradas zonas de desastre;
- ◆ Otorgar becas y otros medios de apoyo a estudiantes de escasos recursos económicos que cumplan con los requisitos de escolaridad y procedimientos acordados por el Consejo General Consultivo;
- ◆ Otorgar estímulos y recompensas a su personal de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- ◆ Premiar a los estudiantes distinguidos del Instituto que obtengan los más altos promedios de calificaciones y promover y estimular a las asociaciones culturales, deportivas, técnicas y científicas que formen, y
- ◆ Las demás que se requieran para cumplir con las anteriores funciones y las que se deriven de su Ley Orgánica.

1.1.7 Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Misión

Promover y divulgar la historia de México mediante edición de libros; foros académicos, ciclos de conferencias, presentación de publicaciones; cursos abiertos a todo público; consultoría pública y privada; promoción y difusión en exposiciones, medios electrónicos, radio, televisión e internet; participación en ceremonias cívicas oficiales; premios, becas y reconocimientos y el rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos.

Funciones

- ◆ Elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país;
- ◆ Adquirir materiales bibliográficos, documentales, fotográficos, visuales o sonoros referentes a las transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional, para su rescate, custodia, catalogación, consulta, reproducción, publicación y difusión en general;
- ◆ Otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México;

- ◆ Organizar exposiciones, mesas redondas, conferencias, coloquios, foros y cursos de capacitación que se relacionen con su objeto;
- ◆ Fungir como órgano de consulta en los estudios, publicaciones y celebraciones de carácter oficial relacionados con la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional;
- ◆ Coordinar o, en su caso, celebrar convenios de colaboración o de concertación que contribuyan al cumplimiento de su objeto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas y los municipios, así como con instituciones de educación, centros de investigación, asociaciones e instituciones privadas, y con cualquier otra persona moral o física, nacional o extranjera;
- ◆ Celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de las funciones anteriores, y
- ◆ Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran otras disposiciones jurídicas.

1.1.8 Universidad Abierta y a Distancia de México

Misión

Formar profesionales de calidad en las más diversas áreas del conocimiento y en las diferentes regiones del país, con un espíritu de compromiso social y con valores que respondan a las necesidades de la Nación.

Funciones

- ◆ Impartir estudios del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, abierta y a distancia, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación;
- ◆ Determinar y aprobar sus planes y programas de estudio;
- ◆ Producir materiales didácticos y de apoyo necesarios para la adecuada impartición de su modelo educativo;
- ◆ Planear, ejecutar y evaluar las actividades académicas garantizando la pertinencia en la formación de sus estudiantes, así como implementar los mecanismos que aseguren la calidad académica, tecnológica y administrativa de sus servicios;
- ◆ Expedir certificados, títulos y grados académicos, y otorgar constancias y diplomas a quienes hayan concluido estudios conforme a sus propios planes y programas de estudios;
- ◆ Realizar y promover estudios e investigaciones para el desarrollo y uso de tecnologías de la información y comunicación, así como el desarrollo de técnicas, contenidos y métodos educativos, en materia de educación abierta y a distancia;
- ◆ Establecer mecanismos que permitan al alumno, en el marco de las disposiciones jurídicas en la materia, la prestación del servicio social, considerando las particularidades de su modelo educativo;
- ◆ Definir y estructurar los esquemas académicos que se requieran para que los estudiantes y profesores realicen estancias escolares, prácticas profesionales, residencias y cualquier otra actividad académica que esté asociada con los programas educativos autorizados;
- ◆ Promover programas de capacitación y actualización de su personal académico, a fin de asegurar su aptitud para cumplir con las funciones docentes, de tutoría, asesoría, diseño de planes, programas y materiales educativos; desarrollo y administración de tecnologías, y otras capacidades necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- ◆ Otorgar becas y otros sistemas de apoyo a estudiantes de escasos recursos económicos que cumplan con los requisitos de escolaridad, nivel académico y procedimientos aprobados por las autoridades de la Universidad;
- ◆ Celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor prestación de los servicios educativos a su cargo, así como para promover y desarrollar programas y acciones de cooperación y vinculación con las mismas;

- ◆ Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras;
- ◆ Producir, editar, explotar y difundir obras impresas, digitales, audiovisuales y de cualquier otro tipo, que contribuyan a la divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de la cultura;
- ◆ Adquirir, aprovechar, administrar, desarrollar y utilizar las tecnologías de la información y comunicación necesarias para el cumplimiento de su objeto, y
- ◆ Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

1.1.9 Instituto Nacional del Derecho de Autor

Misión

Inscribir obras y contratos, otorgar reservas de derechos al uso exclusivo y salvaguardas a través de su registro para coadyuvar a evitar la piratería, promover la protección y el respeto al derecho de autor en el ámbito nacional e internacional, en los términos que establece la Ley Federal del Derecho de Autor. Otorgar números ISBN e ISSN que permitan integrar un registro de editores de libros, de publicaciones periódicas, así como de las publicaciones a las que asignen los citados números para conocer la producción editorial nacional.

Funciones

- ◆ Proteger y fomentar el derecho de autor;
- ◆ Promover la creación de obras literarias y artísticas;
- ◆ Llevar el Registro Público del Derecho de Autor;
- ◆ Mantener actualizado su acervo histórico, y
- ◆ Promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos.

1.1.10 Universidad Pedagógica Nacional

Misión

Formar y desarrollar profesionales de la educación, orientados a la generación de conocimientos de acuerdo con las necesidades del país y considerando la diversidad sociocultural, con el propósito de atender la problemática educativa y fomentar la cultura.

Funciones

- ◆ Impartir docencia de tipo superior para la formación de profesionales de la educación;
- ◆ Realizar investigación científica en materia educativa y disciplinas afines, y
- ◆ Difundir los conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general.

1.3.6 Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

Misión

Propiciar una mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles de educación básica y normal en el Distrito Federal, profesionalizando al magisterio en todos los procesos que garanticen el aprendizaje significativo en los educandos.

Funciones

- ◆ Ejercer las atribuciones que, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, salvo aquéllas que las disposiciones legales o reglamentarias atribuyan expresamente al Titular de la dependencia;
- ◆ Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de educación básica, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

- ◆ Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- ◆ Imponer, en su caso, las sanciones a que se refiere el Capítulo VIII de la Ley General de Educación;
- ◆ Administrar el personal, así como los recursos materiales y presupuestarios que se le asignen, y
- ◆ Las demás que determine el Ejecutivo Federal y las que le confiera el Secretario de Educación Pública.

1.3.7 Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte

Misión

Resolver las controversias en materia deportiva que presenten los miembros del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte o demás participantes, vía apelación, arbitraje o mediación.

Funciones

- ◆ Interpretar en el orden jurídico administrativo los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables para la debida resolución de los asuntos que se sometan a su consideración;
- ◆ Resolver los Recursos de Apelación;
- ◆ Substanciar los procedimientos de arbitraje y amigable composición que se sometan a su consideración;
- ◆ Conceder o negar la suspensión provisional y, en su caso, la definitiva de los actos impugnados, en términos del artículo 39, fracción III de la Ley General de Cultura Física y Deporte;
- ◆ Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio en términos del artículo 39, fracción IV de la Ley General de Cultura Física y Deporte;
- ◆ Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades;
- ◆ Elegir de entre sus Miembros Titulares a quien deba suplir, en las sesiones ordinarias y extraordinarias, las ausencias temporales del Presidente;
- ◆ Dictar los acuerdos, laudos y demás resoluciones que la Ley General de Cultura Física y Deporte, su Reglamento, el Reglamento para la integración y funcionamiento de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, y demás disposiciones establezcan;
- ◆ Expedir las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, con sujeción a lo establecido por la Ley General de Cultura Física y Deporte, su Reglamento, el Reglamento para la integración y funcionamiento de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- ◆ Aprobar el anteproyecto de su presupuesto anual, su programa anual de actividades, su informe anual de actividades, sus estados financieros, su proyecto de estructura organizacional y sus proyectos de manuales de organización y de procedimientos;
- ◆ Aprobar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuesto y administración integral de sus recursos humanos, financieros y materiales, y
- ◆ Las demás que se deriven de la Ley General de Cultura Física y Deporte, su Reglamento, el Reglamento para la integración y funcionamiento de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte y de cualquier otra disposición aplicable.

Organo Interno de Control

Al frente del Organo Interno de Control habrá un Titular, quien será designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará por los titulares de las áreas de quejas; de responsabilidades; de auditoría interna; y de auditoría de control y evaluación y apoyo al buen gobierno, quienes serán designados en los mismos términos.

México, Distrito Federal, a 28 de noviembre de 2012.- El Secretario de Educación Pública, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

